



**RESUMEN DE LOS ASUNTOS QUE SE DISCUTIRAN EN LA
SPTUAGÉSIMA REUNIÓN DEL
COMITÉ PERMANENTE CITES**

SOCHI, RUSIA 1-5 OCTUBRE 2018

ESPAÑOL

Todos los documentos han sido preparados por la Secretaría CITES a menos que se indique lo contrario.
SC=Comité Permanente AC=Comité de Fauna PC=Comité de Flora la RC=Resolución Conf. CoP=Conferencia de las Partes

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
1. Adopción del orden del día SC70 Doc. 1	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona el orden del día provisional de la reunión para su consideración y adopción. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
2. . Adopción del programa de trabajo SC70 Doc. 2	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona el programa de trabajo provisional de la reunión para su consideración y adopción. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
3. Adopción del Reglamento e Informe del grupo de trabajo SC70 Doc. 3	<ul style="list-style-type: none"> Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. La Decisión 17.2 ordena al SC alinear su Reglamento lo más cerca posible con el Reglamento de la CoP mutatis mutandis. Proporciona Reglamento adoptado en el SC69 con las enmiendas sugeridas por la Secretaría, que incluyen, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> Eliminar el requisito de que los observadores sean aprobados por el Presidente (Regla 4.3); Exigir que solo los Miembros tengan derecho a plantear una cuestión de orden para convocar a votación (Regla 14.4); Aclarando que las solicitudes para unirse a los Grupos de Trabajo se hagan al Presidente del grupo en lugar de a la Presidencia del SC (Regla 17.2); Retener el lenguaje actual sobre cuándo entran en vigencia las decisiones del SC (Regla 19.1); y Enmiendas al procedimiento postal para la toma de decisiones (Regla 20). Recomienda que SC adopte el Reglamento revisado. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
4. Credenciales	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
5. Admisión de observadores SC70 Doc. 5	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona una lista de observadores para el SC70. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
6. Cuestiones financieras	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona aspectos destacados del desempeño financiero 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
SC70 Doc. 6		<p>de la Secretaría desde SC69 (Anexos 1-9)</p> <ul style="list-style-type: none"> Recomienda que el SC, entre otras cosas, apruebe los informes sobre el programa de trabajo con costos y apruebe los términos de referencia modificados propuestos para el Subcomité de Finanzas y Presupuesto en el Anexo 9. 	
7. Informe sobre las hipótesis presupuestarias propuestas para 2020-2022 SC70 Doc. 7		<ul style="list-style-type: none"> Proporciona escenarios de presupuesto propuestos para crecimiento nominal cero, crecimiento real cero y crecimiento incremental. Solicita al SC que considere este informe y proporcione comentarios sobre los escenarios presupuestarios propuestos y la preparación para los debates presupuestarios en la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
8. Financiación externa: Informe de la Secretaría SC70 Doc. 8		<ul style="list-style-type: none"> Proporciona un informe sobre los fondos externos recibidos por la Secretaría y los proyectos de Decisiones con respecto al financiamiento externo para la CoP18. Solicita al SC que, entre otras cosas, tome nota del informe, agradezca los fondos y recomiende que las Decisiones se adopten en la CoP18 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
9. Cuestiones administrativas			
9.1	Cuestiones administrativas, inclusive las disposiciones del país anfitrión para la Secretaría SC70 Doc. 9.1	<ul style="list-style-type: none"> Informa sobre el desempeño administrativo de la Secretaría desde el SC69. Solicita al SC que tome nota del informe; solicita a la Secretaría que trabaje con el PNUMA para obtener claridad sobre la asignación de apoyo al programa, los nuevos servicios de secretaría y garantizar que esto sea coherente con el Memorando de Entendimiento SC / PNUMA 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
9.2	Modelos administrativos de acogida para la Secretaría	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
9.3	Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre cuestiones administrativas SC70 Doc. 9.3	<ul style="list-style-type: none"> Presentado por PNUMA. Resume la información sobre el apoyo del manejo administrativo y financiero proporcionado por el PNUMA. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
10. Preparativos para la 18a reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18) SC70 Doc. 10.2-10.6		<ul style="list-style-type: none"> Incluye los puntos 10.1: Preparativos para la CoP18 (sin Doc.); 10.2: Proyecto de orden del día (Doc. 10.2); 10.3: Proyecto de programa de trabajo (Doc. 10.3); 10.4: Revisión del Reglamento de la CoP: Informe del Grupo de Trabajo (Doc. 10.4); 10.5: Selección de nominados para la 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
<p>11. Revisión y sustitución de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020: Informe del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 11</p>	<p>presidencia de los comités (no Doc.); y 10.6: Proyecto de delegados patrocinados (Doc. 10.6)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • La Decisión 17.18 ordena a SC que, entre otras cosas, presente a la CoP18 una propuesta para una visión estratégica de la CITES para el período posterior a 2020. • Proporciona revisiones a la RC 16.3 (Rev. CoP17) sobre la Visión Estratégica de CITES: 2008-2020 (Anexos 1 y 2); y una serie de Decisiones que, entre otras cosas, instruyen a la Secretaría para que identifique, en Resoluciones y Decisiones de la CITES, aquellas actividades "donde las políticas actuales de la CITES tal como se encuentran en las Resoluciones y Decisiones no parecen abordar actividades de apoyo para lograr ese objetivo la Visión Estratégica de CITES". • Invita al SC a enviar la revisión y las Decisiones a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC rechace las Decisiones que ordenan a la Secretaría identificar, en las Resoluciones y Decisiones de CITES, aquellas actividades que no respaldan los objetivos de la Visión Estratégica de CITES. • Las Resoluciones y Decisiones contienen las "políticas actuales de la CITES" y éstas deberían informar lo que aparece en la Visión Estratégica de la CITES, y no al revés. • Tal revisión corre el riesgo de ser utilizada por algunos para cambiar el lenguaje que no les gusta.
<p>12. Examen de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17): Informe del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 12</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Proporciona enmiendas propuestas a la RC 11.1 (Rev. CoP17) sobre el Establecimiento de Comités (Anexos 1 y 2). • Invita al SC a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentar las enmiendas a la CoP18; ▪ Reflexionar sobre si el Subgrupo MIKE-ETIS y / o los Términos de Referencia para el Subcomité de Finanzas y Presupuesto deberían incluirse en esta RC; ▪ Considerar si la RC debería ordenar a la Secretaría que incluya una lista de los Grupos de Trabajo activos entre sesiones en su sitio web; y <p>Considere si se debe hacer referencia a cualquier plantilla para declaraciones de conflicto de interés dentro de la RC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones, incluida la inclusión en la RC de una oración que ordena a la Secretaría mantener una lista de grupos de trabajo entre sesiones.
<p>13. Conflictos de interés potenciales en los Comités de Fauna y de Flora: Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 13</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un formulario de divulgación estándar para las declaraciones de interés de la CITES (Anexo). • Invita al SC a aprobar el formato. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC apruebe el formato.
<p>14. Designación y papel de las Autoridades Administrativas</p> <p>SC70 Doc. 14</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un proyecto de resolución (Anexo) sobre <i>Designación y función de las Autoridades Administrativas</i>. • El proyecto de resolución establece, en el párrafo 7 d), que un deber de una Autoridad Administrativa es "informar, según corresponda, sobre cuestiones específicas relativas a la aplicación del Convenio según lo soliciten la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna, el Comité de Flora o la Secretaría de conformidad con la 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC ataque a un grupo de trabajo para considerar el proyecto de resolución. • SSN sugiere los siguientes cambios al proyecto de resolución: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Para rastrear el lenguaje en los artículos III a V de la CITES, inserte "no" en el párrafo 4 (f) (i): "si el comercio no sería perjudicial para la supervivencia de una especie"; ▪ Modificar el párrafo 5 para aclarar que la discreción de la

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<p>Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) sobre <i>Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II</i> y otras Resoluciones pertinentes. "</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invita al SC a proporcionar información 	<p>Autoridad Administrativa al otorgar, rechazar, modificar y revocar permisos debe ser consistente con la CITES; y</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Eliminar todas las palabras después de "Secretaría" (de "de acuerdo ...") en el párrafo 7 d), ya que son innecesarias y demasiado específicas. ▪ Incluir un nuevo párrafo 7 e): <u>"De conformidad con el Artículo VIII (8) de la CITES, poner a disposición del público la información a que se hace referencia en el párrafo 7 a) -d) cuando esto no sea incompatible con las leyes de la Parte interesada."</u>
<p>15. Participación de las comunidades rurales en los procesos de la CITES: Informe del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Informes sobre el trabajo del Grupo (Anexo 1). • Proporciona enmiendas a la RC 4.6 (Rev. CoP17) sobre Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y otros documentos para las reuniones de las CoP (Anexo 2) que alientan a las Partes a presentar propuestas o documentos de trabajo a la CoP cuenta del impacto de la medida en las comunidades rurales. • Proporciona proyectos de enmiendas a la RC9.24 (Rev. CoP17) sobre Criterios para la enmienda de los Apéndices I y II (Anexo 3) que incluyen, entre otras cosas, que las propuestas incluyen información sobre cualquier participación de comunidades rurales dentro del rango de la especie, en uso, comercio y manejo de la especie; y cualquier consulta con tales comunidades rurales. • Proporciona proyectos de decisiones para la CoP18 que, entre otras cosas, dirijan a SC a considerar el establecimiento de un comité permanente de comunidades rurales bajo la RC 11.1 (Rev. CoP17), o un subcomité de SC sobre comunidades rurales, y ordene a la Secretaría que prepare opciones presupuestadas para este . • Recomienda que se use el término "comunidades indígenas / locales / rurales" en todos los RC relacionados. • Solicita a SC que respalde las recomendaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN insta al SC para que rechace las recomendaciones. • SSN cree que no se debe establecer ningún comité o subcomité permanente adicional y que no se deben adoptar requisitos de presentación de informes para que las Partes consulten a las comunidades rurales, ya que socavarían la autoridad nacional e infringirían la soberanía de las Partes; sería inapropiado requerir la consulta con un grupo particular de partes interesadas, pero no con otras. Las organizaciones ya pueden dar a conocer sus puntos de vista asistiendo a reuniones de CoP, SC, AC y PC y participando en grupos de trabajo como observadores, y consultando a las autoridades CITES en sus países de origen. • Las decisiones sobre las propuestas de inclusión deben basarse científicamente; las Partes han rechazado reiteradamente los intentos de incluir aspectos socioeconómicos en el proceso de inclusión y decidieron que deberían tratarse durante la implementación a nivel nacional. • SSN sigue preocupado de que este Grupo de Trabajo: se haya constituido sin una definición clara de comunidad rural; incluye organizaciones nunca reconocidas como observadoras en las reuniones de la CITES; y permanece regionalmente desequilibrado. • El SSN está preocupado por las implicaciones presupuestarias del establecimiento de un nuevo comité o subcomité; dichos recursos, de estar disponibles, estarían mejor dirigidos a ayudar a las Partes a mejorar la aplicación y el cumplimiento de la CITES
<p>16. Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES: Informe de la Secretaría</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.47 ordena al SC que evalúe la necesidad de desarrollar una guía CITES sobre estrategias de reducción de la demanda y haga recomendaciones a la CoP18. • Proporciona un resumen de un estudio de las estrategias de reducción de la demanda existentes (Anexo). 	<ul style="list-style-type: none"> • Si bien SSN apoya firmemente el uso de estrategias de reducción de la demanda, reconocemos que, para tener éxito, estas deben adaptarse a situaciones y mercados específicos. • Al SSN le preocupa que las directrices generales limiten la capacidad de las Partes para diseñar estrategias

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
<p>SC70 Doc. 16</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Invita al SC a considerar proyectos de decisiones para la CoP18 que, entre otras cosas, ordenen a la Secretaría que elabore un borrador de orientación sobre estrategias de reducción de la demanda y al SC para hacer recomendaciones a la CoP19. 	<p>apropiadas y flexibles que satisfagan sus necesidades particulares.</p>
<p>17. Medios de subsistencia y seguridad alimentaria: Informe del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 17</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Informa que los miembros del grupo tienen puntos de vista divergentes y que se necesita hacer más trabajo. • Solicita que el SC recomiende que se renueven las Decisiones 17.41 a 17.43 en la CoP18 para que el grupo pueda continuar. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que las Decisiones sobre este tema no se renueven. • SSN cree que no hay necesidad de una resolución sobre este tema, y señala que el Grupo de Trabajo no pudo llegar a un consenso. • La CITES ya conserva los recursos alimentarios para las comunidades pobres mediante la reducción del comercio internacional insostenible e ilegal de especies silvestres, lo que garantiza que las poblaciones de especies silvestres puedan seguir satisfaciendo las necesidades humanas de alimentos, culturales y de sustento.
<p>18. Sensibilización de la comunidad sobre el tráfico de vida silvestre: Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 18</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 17.86 ordena a la Secretaría que, entre otras cosas, prepare un informe sobre las estrategias o programas existentes para aumentar la conciencia de la comunidad sobre el tráfico de especies silvestres. • Proporciona un resumen e informa que un informe final estará disponible en el SC70. • Invita al SC a tomar nota del documento y alentar a las Partes a tener en cuenta los hallazgos al preparar los documentos para su consideración en la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN insiste en que los mecanismos e incentivos de distribución de beneficios para las comunidades locales pueden y, de ser posible, deben basarse en valores más amplios de los ecosistemas y el apoyo al patrimonio y las tradiciones locales, más que solo en consideraciones económicas o comerciales.
<p>19. Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica</p> <p>SC70 Doc. 19</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para mejorar la cooperación con otras convenciones. • Declara que la Secretaría agradecería sugerencias para participar en el proceso de sustitución del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Metas de Aichi; e informa que la Secretaría recomendará que se continúen las Decisiones CITES relacionadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN insta al SC para que recomiende que, si las Decisiones continúan, se revisen para incluir un texto que establezca que "dicha cooperación debe agregar valor y no desvirtuar el enfoque central de la CITES y el trabajo de la Secretaría".
<p>20. Cooperación con la Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales del Convenio sobre Diversidad Biológica</p> <p>SC70 Doc. 20</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente de PC en consulta con la Secretaría. • Informes sobre la implementación de Decisiones relacionadas con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (GSPC) 2011-2020 y proporciona borradores de Decisiones relacionadas con GSPC. • Invita al SC a, entre otras cosas, solicitar a PC que presente los proyectos de Decisiones a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
21. Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES): Informe de la Secretaría y de las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora SC70 Doc. 21		<ul style="list-style-type: none"> Presentado por la Secretaría y los Presidentes de AC / PC. Informes sobre la implementación de Decisiones relacionadas, solicitudes a la Secretaría de la Secretaría Ejecutiva de IPBES (incluida la reutilización de la evaluación de IPBES para la CITES) y un proyecto de la RC sobre Cooperación con IPBES (Anexo). Invita al SC a atender las solicitudes de IPBES, y acuerda proponer el proyecto de Resolución en la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC instruya a la Secretaría que todas las acciones relevantes bajo el proyecto de resolución propuesto, no solo aquellas para las cuales se especifica financiamiento externo, estarán sujetas a consideraciones presupuestarias, de personal y de tiempo con respecto a otras prioridades de la CITES.
22. Creación de capacidades			
22.1	Necesidades de fomento de capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición: Informe de la Secretaría SC70 Doc. 22.1	<ul style="list-style-type: none"> Informes sobre la implementación de la Decisión 17.34 sobre creación de capacidades; proyectos de Decisiones relacionadas (Anexo 1); y Decisiones (Anexo 2) y Resoluciones (Anexo 3) con referencias a la creación de capacidades. También compara a las Partes bajo las principales herramientas de cumplimiento (Anexo 4); y propone un marco de desarrollo de capacidades (Anexo 5). Invita al SC a proponer los proyectos de decisión a la CoP18 y a enmarcar los debates futuros sobre la creación de capacidad en el marco propuesto. 	<ul style="list-style-type: none"> El SSN señala que varias resoluciones recientes enumeradas en el Anexo 3 (p. Ej., RC 17.11 sobre Conservación y comercio de calao con casco) no aparecen en el marco del Anexo 5, y recomienda que cualquier consideración del marco tenga en cuenta la necesidad para agregar resoluciones y decisiones adicionales a su estructura en el futuro.
22.2	Marco propuesto para facilitar la coordinación, la transparencia y la rendición de cuentas de los esfuerzos de fomento de capacidad de la CITES SC70 Doc. 22.2	<ul style="list-style-type: none"> Enviado por EE.UU. Informa que los EE. UU. Están considerando desarrollar un proyecto de resolución que incluirá un marco para planificar, implementar y medir de manera más sistemática los esfuerzos de creación de capacidad de la CITES. Invita comentarios del SC sobre la utilidad de crear dicho marco. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC apoye estos esfuerzos.
23. Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas: Informe de la Secretaría SC70 Doc. 23		<ul style="list-style-type: none"> Proporciona un informe sobre la implementación de la Decisión 17.27 sobre el compromiso de los jóvenes y proporciona enmiendas a la RC 17.1 sobre el Día Mundial de la Vida Silvestre (Anexo) que la Secretaría presentará a la CoP18. Invita al SC a comentar sobre el proyecto de enmiendas. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC acuerde en las enmiendas propuestas
24. Seguimiento del Foro de la Juventud sobre Personas y Vida Silvestre y del Programa de Juventud y Conservación de Sudáfrica:		<ul style="list-style-type: none"> La Decisión 17.27 ordena al SC que considere el informe de la Secretaría sobre el compromiso de los jóvenes y formule recomendaciones a la CoP18. Informes sobre los esfuerzos para promover el compromiso de los jóvenes. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
Informe de la Secretaría SC70 Doc. 24		<ul style="list-style-type: none"> Recomienda que el SC tome nota de este documento y presente un borrador de revisión (Anexo) de la RC 17.5 sobre Compromiso de la Juventud. 	
25. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención: Informe de la Secretaría SC70 Doc. 25		<ul style="list-style-type: none"> La Decisión 17.61 ordena al SC69 que revise el progreso de las Partes al adoptar medidas apropiadas para la implementación efectiva de la Convención. Proporciona una actualización sobre el estado de las Partes bajo revisión. Recomienda que el SC adopte una recomendación para todas las Partes para suspender el comercio con Botswana, Comoras, Ecuador, Kazajstán y Mongolia; y emitir una advertencia formal a las Partes que no han informado el progreso legislativo desde la CoP17. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
26. Informes anuales			
26.1	Presentación de informes anuales SC70 Doc. 26.1	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona un informe sobre la presentación de informes nacionales. Recomienda que el SC ordene a la Secretaría que emita una Notificación recomendando que las Partes no autoricen ningún intercambio comercial de especímenes de especies incluidas en la CITES con aquellas Partes que no cumplan con el plazo (31 de octubre de 2018) para presentar sus informes anuales para 2015-2017. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
26.2	Mejorar el acceso a los datos en los informes anuales SC70 Doc. 26.2	<ul style="list-style-type: none"> Informa que, después de considerar las opciones, la Secretaría trabajará con PNUMA-WCMC para permitir a los usuarios descargar toda la base de datos de comercio CITES, incluidos datos por envío, pero sin incluir los números de permisos confidenciales. Invita al SC a tomar nota del documento. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC tome nota del documento.
26.3	Informes anuales CITES sobre el comercio ilegal: Informe de la Secretaría SC70 Doc. 26.3	<ul style="list-style-type: none"> Presenta una propuesta sobre un marco sostenible para el almacenamiento, la gestión y la difusión de los datos recopilados a través de los Informes anuales sobre comercio ilegal de CITES (Anexo). Invita al SC a, entre otras cosas, a aprobar la propuesta; presentar un proyecto de Decisión a la CoP18 que ordene a la Secretaría que contrate la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para alojar la base de datos asociada; y recomendar enmiendas menores a la RC 11.17 (Rev. CoP17) sobre informes nacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones. Al SSN le preocupa que una abrumadora mayoría de las Partes no presente regularmente informes anuales de comercio ilegal. Estos informes brindan una oportunidad fundamental para que las Partes evalúen el comercio ilegal de especímenes CITES. Su presentación es "obligatoria" (Notificación 2016/007). SSN recomienda que el SC70: solicite a la Secretaría que publique una lista de las Partes que hayan presentado sus informes anuales de comercio ilegal en el formato requerido con la fecha de presentación, y actualicen esta lista periódicamente; recomendar que la CoP18 considere una enmienda a la RC 11.7, señalando que el no presentar tres informes anuales de

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
		comercio ilegal podría dar como resultado medidas de cumplimiento.
27. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento		
<p>27.1</p> <p>Orientaciones sobre verificación de la adquisición legal de los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se han de exportar</p> <p>SC70 Doc. 27.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona: un proyecto de resolución sobre la verificación de la adquisición legal de especímenes CITES (Anexo 1); proyectos de decisión relacionados para la CoP18 (Anexo 2); las respuestas a un cuestionario y las cuestiones debatidas en el taller internacional sobre adquisición legal de especímenes CITES celebrado en Bruselas en junio de 2018 (Anexo 3); y comentarios sobre el marco legal relevante (Anexo 4). • Invita al SC a, entre otras cosas, a presentar el proyecto de resolución y las Decisiones a la CoP18 y tomar nota de los otros Anexos. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC presente el proyecto de resolución a la CoP18 con la siguiente enmienda (subrayado además): Párrafo 1 (b): "... debe tener en cuenta toda la serie de acciones (cadena de custodia) a través de las cuales se realiza el espécimen traído desde su fuente a la posesión de un exportador". • SSN recomienda que la resolución: requiera una Verificación de Adquisición Legal en todas las circunstancias; la orientación debe recomendar que el nivel de escrutinio dependa del riesgo de la actividad (por ejemplo, dar más escrutinio y requerir información más detallada cuando la actividad propuesta presenta un mayor riesgo); y la orientación debe proporcionar una lista del tipo de documentos que se pueden usar para ayudar a verificar la adquisición legal. • SSN recomienda que el SC establezca un grupo de trabajo durante la sesión para considerar los borradores de textos.
<p>27.2</p> <p>Posible creación de un Programa de asistencia al cumplimiento (PAC): Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 27.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Describe un Programa de Asistencia para el Cumplimiento para ayudar a las Partes a lograr el cumplimiento de la CITES bajo mecanismos tales como el Proyecto de Legislación Nacional, la Revisión del Comercio Significativo y la presentación de informes anuales. • Informa que el PNUMA-WCMC está desarrollando una herramienta para ayudar a la Secretaría a monitorear el cumplimiento. • Invita al SC a considerar los méritos de dicho programa e instruir a la Secretaría para que presente una propuesta a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN prefiere que el SC adopte las recomendaciones del SC70 Doc. 29.3 que proporcionan un papel para los Comités en la mejora de la implementación de CITES. • SSN insta al SC para garantizar que el programa no altera ni interfiere con los procesos de cumplimiento, como la Revisión del comercio significativo (o las recomendaciones resultantes), sino que simplemente ayuda con la implementación. • SSN nota que la Secretaría informa que se espera que el programa ahorre dinero en lugar de crear una carga financiera adicional para las Partes
27.3 Aplicación del Artículo XIII		
<p>27.3.1 Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática Popular Lao</p> <p>SC70 Doc. 27.3.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una actualización sobre asuntos de cumplimiento con respecto a la RDP Lao, incluida la información de un informe de la RDP Lao y los comentarios de la Secretaría. • Recomienda que las recomendaciones de actualización del SC relativas a la RDP Lao incluyan, entre otras cosas, que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Partes suspenden el comercio de especímenes de <i>Dalbergia</i> spp., Incluidos productos terminados, desde la República Democrática Popular Lao hasta que se puedan elaborar DENPs; 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones actualizadas. • Suspensión del comercio en todas las <i>Dalbergia</i> spp. es necesario; la Secretaría informa que el comercio de <i>D. cochinchinensis</i> parece haber sido reemplazado por el comercio de <i>D. oliveri</i>. La suspensión del comercio no debería levantarse hasta que la RDP Lao ponga a su disposición DENP significativos y verificaciones de adquisición legal. Existe una alta probabilidad de que las exportaciones de troncos de <i>D. oliveri</i> y de madera aserrada de la RDP Lao durante 2017 y 2018 sean ilegales

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La República Democrática Popular Lao adopte medidas legislativas adecuadas para implementar la Convención, implementar efectivamente los planes de aplicación e investigar y enjuiciar los casos de tráfico de perfil medio a alto que involucren actividades organizadas o transfronterizas; ▪ La República Democrática Popular Lao finalice la auditoría completa de los tigres en cautiverio y establezca un mecanismo de asesoramiento, con la participación de organizaciones internacionales, para proporcionar asesoramiento sobre la transformación de granjas de tigres; y ▪ La RDP Lao presenta un informe antes del 1 de febrero de 2019 sobre la implementación de estas recomendaciones. 	<p>según la legislación de Laos (Orden del PM 15/2016).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al SSN le preocupa que el informe de la Secretaría parezca respaldar la conversión de granjas de tigres en parques safari o instalaciones similares antes de que se complete la auditoría de la RDP Lao. • SSN señala que las instalaciones de tigres cautivos en la RDP Lao han sido implicadas en el tráfico de tigres y otras actividades delictivas. El informe de la Secretaría debería incluir nuevas recomendaciones para solicitar a la RDP Lao: <ul style="list-style-type: none"> • Investigar y enjuiciar a personas y empresas implicadas en el comercio ilegal que involucra instalaciones de tigres cautivos; • Esperar a que se complete la auditoría antes de tomar decisiones sobre el manejo de tigres en instalaciones cautivas; • Suspender la cría de tigres en cautiverio en espera de la auditoría; • Explicar, en su próximo informe al SC, las discrepancias en el número de tigres cautivos y abordar las preocupaciones en el SC70 Doc. 54.1 sobre el comercio de productos de león hacia y desde la República Democrática Popular Lao; y • Proporcionar un marco de tiempo claro para la promulgación de los elementos clave de la Orden del MP No. 5/2018 en la legislación y regulaciones apropiadas.
<p>27.3.2 Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática del Congo</p> <p>SC70 Doc. 27.3.2.1</p> <p>SC70 Doc. 27.3.2.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • SC70 Doc. 27.3.2.1 (presentado por la República Democrática del Congo) informes sobre los progresos en la aplicación de las recomendaciones relativas a la gestión de los contingentes y la expedición de permisos de exportación; gestión del comercio de <i>Psittacus erithacus</i> (loro gris); transacción ilegal; comercio de <i>Pericopsis elata</i> (afromosia); y apoyo financiero, técnico y logístico proporcionado a la República Democrática del Congo. • El SC70 Doc. 27.3.2.2 (Secretaría) informa sobre la implementación de las recomendaciones del SC69 por parte de la República Democrática del Congo; observa que la gestión de las cuotas sigue siendo un desafío importante; observa la preocupación por el contingente de exportación establecido para <i>Cercopithecus dryas</i> (mono Dryas) en Peligro Crítico (IUCN); e informa que la República Democrática del Congo tiene la intención de autorizar las exportaciones de pangolines de acuerdo con las disposiciones de la Convención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto al SC70 Doc. 27.3.2.2, SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones de la Secretaría y: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener su recomendación del SC69 para que RDC proporcione copias escaneadas de todos los permisos y certificados emitidos para autorizar el comercio a la Secretaría: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluir, en sus recomendaciones a los donantes y las Partes que brindan asistencia, que <i>P. erithacus</i> figura en el Apéndice I de la CITES y no se permite la exportación comercial de especímenes silvestres con fines comerciales; ▪ Incluir una recomendación de que la República Democrática del Congo informe sobre el estado legal nacional de <i>C. dryas</i> e informe a la Secretaría un cupo de exportación anual nulo para esta especie; ▪ Recomendar que las Partes suspendan el comercio de todas las <i>Manis</i> spp. desde la República Democrática del Congo hasta nuevo aviso; ▪ Con respecto a <i>P. elata</i>:

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría invita al SC a reemplazar sus recomendaciones SC69 con, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ RDC deberá desarrollar capacidad para hacer DENPs; ▪ Las partes mantienen la suspensión del comercio de <i>P. erithacus</i> desde la República Democrática del Congo en espera del cumplimiento de las recomendaciones de SC69; ▪ Se alienta a los donantes a apoyar a la República Democrática del Congo en la realización de encuestas de población y planes de gestión para <i>P. erithacus</i>; ▪ Las Partes suspenderán el comercio de especímenes almacenados de <i>Manis</i> spp. desde la República Democrática del Congo hasta nuevo aviso; ▪ Se solicita al PC que evalúe la tercera revisión del DENP para <i>P. elata</i> presentado por RDC y haga las recomendaciones apropiadas; y ▪ RDC informará al SC73. 	<p>--Mantenga sus recomendaciones para la República Democrática del Congo e incorpore las recomendaciones pertinentes de PC24 Com.4 (Rev. por la Secretaría.) Que incluyan que la RDC tome medidas urgentes para implementar medidas destacadas en su informe sobre DENP, así como revisar y revisar su cuota para garantizar que no es perjudicial</p> <p>--Mantenga su recomendación de que una base de datos electrónica esté disponible en línea y hasta que dicha base de datos no esté finalizada, las Partes no deberían aceptar ningún permiso de exportación o certificado CITES para <i>P. elata</i> emitido por la RDC a menos que la Secretaría haya confirmado su autenticidad ;</p> <p>- Mantener la recomendación del SC69 de que RDC actualice el estudio sobre la conversión sistemática de volúmenes de productos procesados de <i>P. elata</i> en volúmenes equivalentes de madera en rollo basados en estudios científicos sólidos</p>
27.3.3 Aplicación del Artículo XIII en Guinea	<ul style="list-style-type: none"> • Sin documento 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario.
<p>27.3.4 Introducción procedente del mar del rorcual boreal (<i>Balaenoptera borealis</i>) por Japón</p> <p>SC70 Doc. 27.3.4</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un informe sobre la misión técnica a Japón en relación con sus introducciones desde el mar (IPM) de ballenas sei, conclusiones sobre el incumplimiento y recomendaciones. • Determina que las disposiciones de la Convención no se están aplicando de manera efectiva con respecto a: a) la descripción de especímenes IPM por parte de Japón; b) certificados IPM emitidos por la Autoridad Administrativa de Japón; y c) uso de códigos fuente en los informes anuales de Japón antes de 2016. • Advierte que el SC tiene motivos para concluir que la Autoridad Administrativa de Japón no debería haber estado convencida de que ciertos especímenes IPM de ballenas sei (carne y grasa) no debían utilizarse con fines principalmente comerciales. • Recomienda que Japón adopte medidas correctivas técnicas, según corresponda, e informe al SC71. • Determina que Japón debe cumplir con el Artículo III, párrafo 5 (c) de la CITES, independientemente de sus obligaciones bajo la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas; • Concluye "que estos especímenes de ballena [productos comestibles] se introducen desde el mar para un uso previsto de naturaleza comercial". • Aconseja que el SC puede decidir adoptar medidas de 	<ul style="list-style-type: none"> • La RC 5.10 (Rev. CoP15) sobre la definición de "fines primordialmente comerciales" establece que: "el término 'fines comerciales' debe definirse ... de la manera más amplia posible, de modo que cualquier transacción que no sea totalmente 'no comercial' se considere como 'comercial'; "y que" todos los usos cuyos aspectos no comerciales no predominan claramente se considerarán de naturaleza principalmente comercial ". • Desde 2002, Japón ha introducido desde el mar millones de paquetes de carne congelada y sellada al vacío y otros productos comestibles, vendidos a mayoristas para su distribución a los mercados comerciales y con fines promocionales, tomados de 1,584 sei ballenas del Apéndice I (~ 1,600 toneladas de carne de 134 ballenas / año). Aunque Japón afirma que el propósito es la investigación científica, ninguna investigación se realiza en la carne separada en alta mar de un pequeño número de muestras de investigación. • El uso comercial es la principal motivación para introducir especímenes IPM de carne de ballena sei y otros especímenes comestibles de ballena sei en Japón. Su importación no cumple los criterios para el uso de la exención científica del Artículo VII al Artículo III. • SSN insta al SC70 a decidir: que Japón no cumple con la descripción de sus especímenes IPM y en violación del

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<p>cumplimiento de conformidad con los párrafos 29 y 30 del Anexo de la RC 14.3 sobre procedimientos de cumplimiento de la CITES. Estos pueden incluir una recomendación de que Japón suspenda la emisión de certificados IPM para especímenes de ballenas sei del Pacífico Norte que se utilizarán con fines principalmente comerciales (por ejemplo, carne de ballena y grasa de ballena) ".</p>	<p>Artículo III (5) (c), y debe suspender la emisión de certificados IFPM para especímenes comestibles de ballenas sei del Norte Pacífico; y aplicar la RC 14.3, párrafo 30, si Japón no cumple para el SC71.</p>
<p>27.3.5 Comercio de especies maderables de Nigeria</p> <p>SC70 Doc. 27.3.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una actualización sobre asuntos de cumplimiento respecto a Nigeria: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Pterocarpus erinaceus</i> (kosso): informa que los comerciantes se están moviendo de un estado a otro para satisfacer la demanda, agotando las poblaciones sin considerar la sostenibilidad. ▪ Escamas de Pangolín: la cantidad incautada en o desde Nigeria aumentó de 2.000 kg (2015) a 23.987 kg (enero a julio de 2018). ▪ Marfil de elefante: ~ 229 decomisos de marfil de elefante (aproximadamente 15, 341 kg) fueron hechos por Nigeria (2015-2017) o por otros países cuando Nigeria formaba parte de la cadena comercial. <p>Recomienda que el SC, <i>entre otras cosas</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendar que las Partes suspendan el comercio de <i>P. erinaceus</i> desde Nigeria hasta que se puedan hacer DENPs; y solicite al PC que considere incluir a la especie en el Examen de Comercio Significativo; ▪ Solicitar que Nigeria: considere implementar una estrategia para combatir la corrupción vinculada al comercio ilegal de vida silvestre; y establecer una plataforma nacional para la cooperación y la coordinación de la observancia entre las autoridades pertinentes; ▪ Exigir a Nigeria que garantice la implementación de medidas de control adecuadas para asegurar las poblaciones incautadas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y ▪ Recomendar que Nigeria informe sobre estos esfuerzos en SC73. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda la adopción de las recomendaciones de la Secretaría, en particular las relacionadas con la suspensión del comercio de <i>P. erinaceus</i>, medidas anticorrupción y legislación y aplicación de la ley. • SSN toma nota del comentario de la Secretaría de que "es probable que Nigeria esté siendo utilizada por redes criminales como un centro en África Occidental y Central para el tráfico de marfil de elefante, escamas de pangolín y otras especies cosechadas ilegalmente en países vecinos" y "las incautaciones hechas en Nigeria hasta la fecha dieron lugar a un número limitado de procesamientos, cuyos resultados se desconocen ".
<p>27.4</p>	<p>Proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil: Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 27.4</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.70 a 17.82; un informe sobre las calificaciones de progreso de las Partes que continúan la implementación de los PANM (Anexo 1); acciones recomendadas de una reunión en mayo de 2018 de las Partes interesadas en el desarrollo y la implementación de los PANM (Anexo 2); revisiones propuestas al Anexo 3 del RC 10.10 (Rev. CoP17) sobre Comercio de especímenes de elefante (Anexo 3); y respuestas de las Partes (Anexos 4- 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN insta al SC para que : <ul style="list-style-type: none"> ▪ No esté de acuerdo con la recomendación de que China, la RAE de Hong Kong de China, Kenia, Tanzania, Tailandia y Uganda salgan del proceso NIAP, ya que estos países continúan desempeñando un papel clave en el tráfico de marfil; ▪ Tenga en cuenta que, a pesar del progreso, la respuesta no ha sido proporcional a los niveles de caza furtiva, comercio ilegal y corrupción involucrados. Hay pocas

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<p>26).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomienda que China, Kenia, Filipinas, Tanzania, Tailandia y Uganda salgan del proceso NIAP • Invita al SC a, entre otras cosas, considerar la posibilidad de presentar las revisiones propuestas a la RC 10.10 (Rev. CoP17), Anexo 3, a la CoP18; proponer a la CoP18, incluida la RC 10.10 (Rev. CoP17), en la nota al pie de página del párrafo 30 del Anexo a la RC 14.3 sobre procedimientos de cumplimiento de la CITES; y considerar recomendaciones a Angola, Camboya, Camerún, Congo Gabón, Togo, RDC, Egipto, RDP Lao, Malawi, Malasia, Nigeria Qatar, Vietnam, Etiopía, Mozambique, Tanzania, China, Kenia, Filipinas, Tailandia y Uganda. 	<p>investigaciones y procesamientos después de las incautaciones. En lugar de salir, estos países deberían fortalecer la implementación de NIAP y revisar sus NIAP según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendar que Japón (el mercado de marfil que queda más grande del mundo), Singapur y Sudáfrica desarrollen NIAP; La legislación de Japón no aborda el registro de miles de colmillos sin una prueba de legalidad y la falta de controles significativos sobre las piezas cortadas y terminadas, particularmente los sellos de nombre hanko (80% del comercio nacional). Entre 2011 y 2016, se incautaron 2,4 toneladas de exportaciones ilegales de marfil de Japón, principalmente en China. ▪ Recomendar que el Anexo 3 de la RC 10.10. (Rev. CoP17) se enmiende para requerir que la Secretaría consulte a los miembros del ICCWC, otros expertos y ONG relevantes para evaluar el progreso en el proceso NIAP. ▪ Rechazar las revisiones propuestas ('Paso 5') al Anexo 3 de la RC 10.10 (Rev. CoP17) que reducirían la consulta de expertos y debilitarían la evaluación independiente; y ▪ Apoyar la revisión propuesta a la RC 14.3.
<p>27.5</p> <p>Ébanos (<i>Diospyros spp.</i>) y palisandros y palos de rosa (<i>Dalbergia spp.</i>) de Madagascar</p> <p>SC70 Doc. 27.5.1 SC70 Doc. 27.5.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El SC70 Doc. 27.5.1 no disponible al momento de hacer este resumen. • El SC70 Doc. 27.5.2 proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.203-17.208 de Madagascar; texto de estas Decisiones (Anexo 1); Recomendaciones del SC69 (Anexo 2); El PC propuso enmiendas a las Decisiones 17.204 y 17.206 (Anexo 3); y proyectos de decisiones para la CoP18 (Anexo 4). • Invita al SC a, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobar el plan de uso de Madagascar (Anexo 3 de SC70 Doc. 27.5.1); ▪ Acordar mantener la recomendación de que las Partes no acepten exportaciones o reexportaciones con fines comerciales de Madagascar de especímenes de Diospyros y Dalbergia spp. hasta que Madagascar haya cumplido con todas las disposiciones de la Decisión 17.204, párrafos e) y f), en relación con la observancia y un inventario auditado; y ▪ Solicitar a la Secretaría que envíe proyectos de decisiones a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC mantenga su recomendación de suspender el comercio de <i>Dalbergia</i> y <i>Diospyros spp.</i>; rechazar el plan de negocios propuesto; no considerar la venta u otra disposición de existencias hasta que el Plan de Acción CITES se haya implementado por completo; y solicite a la Secretaría que no facilite la venta de las existencias incautadas fuera de Madagascar hasta que se desarrollen planes de eliminación que cumplan con la RC 17.8 sobre Disposición de especímenes comercializados y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, y garantice la máxima transparencia pública. • SSN observa el progreso insuficiente de Madagascar en la implementación de la Decisión 17.204, en particular con respecto a la auditoría y el inventario de existencias, y al fortalecimiento de las medidas de control y aplicación. • Al SSN le preocupan las fallas y los riesgos fundamentales en el plan comercial presentado (SC69 Doc.49.1), incluida la venta de existencias en ausencia del inventario requerido y la compensación para los supuestos propietarios de madera ilegal. • SSN nota que la RC 17.8 establece que las Partes deben garantizar que cualquier disposición no estimule el comercio ilegal.
<p>28. Controles nacionales de los</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona los principales resultados de un estudio de fase 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC acuerde enmendar la RC

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
<p>mercados de consumo para los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES cuyo comercio internacional es predominantemente ilegal; Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 28</p>		<p>1 (ver SC70 Inf. 28) sobre los controles del comercio nacional de marfil de elefante en nueve mercados de consumo (China, UE, Japón, Laos, Malasia, Filipinas, EE. UU., Vietnam), incluidos, entre otros : las prohibiciones del comercio de marfil condujeron a la disminución del valor de mercado, "las prohibiciones (sobre el marfil) ... parecen haber tenido el efecto de desplazar los mercados de marfil a otros países;" hay pocos enjuiciamientos en la mayoría de las jurisdicciones; regular o restringir efectivamente las ventas en línea sigue siendo un desafío; la falta de requisitos para registrar el marfil de propiedad privada es problemático; y los países del área de distribución enfrentan desafíos adicionales cuando existe un mercado legal para el marfil de los elefantes cautivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Proporciona: una enmienda propuesta a la RC 10.10 (Rev. CoP17) sobre el comercio de especímenes de elefante instando a los países con prohibiciones a mejorar los controles fronterizos y la colaboración con los países vecinos (Anexo 1); revisiones propuestas a las Decisiones 17.87 y 17.88 (Anexo 2) que dirigen: un estudio sobre especímenes que no son de marfil; La Secretaría proporcionará sus propias recomendaciones sobre este tema; y al SC para hacer recomendaciones a la CoP19 	<p>10.10 (Rev. CoP17) y revisar las Decisiones 17.87 y 17.88 según lo propuesto; y alentar a las Partes a cerrar los mercados nacionales de marfil con carácter urgente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con respecto a los hallazgos del estudio sobre los "efectos involuntarios de las prohibiciones de marfil", SSN señala que las prohibiciones juegan un papel importante en aumentar la conciencia del consumidor y reducir la demanda, reducir la disponibilidad del producto en el mercado y reducir la carga de la aplicación en distinguir entre marfil legal e ilegal. Al SSN le preocupa que el sistema de control de marfil japonés no se describa adecuadamente en el informe y puede llevar a conclusiones engañosas con respecto a su efectividad; ver los comentarios de SSN con respecto a Japón bajo el SC70 Docs. 27.4 y 49.1.
<p>29. Examen del Comercio Significativo de especímenes de especies del Apéndice II</p>			
<p>29.1</p>	<p>Aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora</p> <p>SC70 Doc. 29.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona una lista de las especies / países de fauna (Anexo 1) y de la flora (Anexo 2) actualmente en Examen; recomendaciones del Examen posterior a la CoP15 (Anexo 3) y recomendaciones para el Examen después de la CoP16 para la fauna (Anexo 4) y la flora (Anexo 5); y problemas identificados por el AC30 / PC24 no relacionados con el Artículo IV 2 (a), 3 o 6 (a) (Anexo 6). Invita al SC a, entre otras cosas, adoptar las recomendaciones de la Secretaría en los anexos 3, 4 y 5; y solicite a la Secretaría que resuelva los problemas del Anexo 6. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones con las siguientes excepciones: <ul style="list-style-type: none"> <i>Amazona festiva</i> (loro festivo)/ Guyana: el SC debería mantener la recomendación del AC de que Guyana proporcione una base científica mediante la cual establezca que las exportaciones de su país no son perjudiciales. <i>Chelonoidis denticulatus</i> (tortuga de patas amarillas) / Surinam: el cupo conservadora interino debe basarse en las exportaciones de los últimos años en lugar de los cupos establecidos.
<p>29.2</p>	<p>Examen de las recomendaciones de suspender el comercio formuladas hace más de dos años</p> <p>SC70 Doc. 29.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona una lista de todas las suspensiones comerciales vigentes en el marco de la Revisión, que refleja cambios recientes en la nomenclatura (Anexo 1); y un informe sobre las suspensiones comerciales realizadas hace más de dos años y recomendaciones relacionadas (Anexo 2). Invita al SC a, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> Eliminar las suspensiones comerciales para: <ul style="list-style-type: none"> <i>Stigmochelys pardalis</i> (tortuga leopardo) y <i>Poicephalus</i> 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC adopte la mayoría de las recomendaciones de la Secretaría, pero mantener las suspensiones comerciales para: <ul style="list-style-type: none"> <i>P. fuscicollis</i>: Con la inclusión en el Apéndice I de <i>Psittacus erithacus</i> (loro gris), los exportadores de aves de la RDC están cambiando a otras especies de loros; antes de la suspensión del 2001, las exportaciones de <i>P. fuscicollis (robustus)</i> incluyeron 20 en cada año 1999 y 2000.¹

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
		<p><i>fuscicollis</i> (loro de cuello marrón) / RDC; <i>Phelsuma breviceps</i> y <i>P. standingi</i> (gecko del día de pie) / Madagascar; <i>Poicephalus fuscicollis</i> // Mali; <i>Agapornis fischeri</i> (ave marina de Fischer) y <i>Malacochersus tornieri</i> (tortuga panqueque) / Tanzania; <i>Hippocampus kuda</i> (caballito de mar moteado) / Vietnam; Stangeriaceae, Zamiaceae (cícadas) / Mozambique;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener suspensiones para otras especies; y ▪ Proporcionar retroalimentación sobre la intención de la Secretaría de consultar estrechamente con los Presidentes del AC / PC y los Estados del área de distribución, al desarrollar un enfoque estratégico para ayudar a los Estados del área de distribución que todavía están sujetos a suspensiones. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>P. breviceps</i> and <i>P. standingi</i>: ambas especies se consideran Vulnerables (IUCN 2011/2010); pueden calificar para su inclusión en el Apéndice I; la disminución de <i>P. standingi</i> ha sido causada por la captura por el comercio internacional.² ▪ <i>A. fischeri</i> : La estimación poblacional proporciona fechas de 1995;³ las estimaciones de densidad de población son del 2007⁴ se hicieron en un área de estudio de menos de 3 km², sin información sobre el grado en que los hábitats estudiados estuvieron representados en su rango; la especie ha experimentado una disminución importante de la población causada por la captura para el comercio.⁵ ▪ <i>M. tornieri</i>: La especie puede calificar para ser clasificada como en Peligro Crítico;⁶ Se comercializaron 350 especímenes silvestres en 2009. A SSN le preocupa que la Secretaría recomiende levantar las suspensiones de comercio para varias especies aunque el SC no ha confirmado que el Artículo IV ha sido cumplido como se requiere en el párrafo (o) de la RC 12.8 (Rev. CoP17).
29.3	Exámenes del comercio significativo a escala nacional SC70 Doc. 29.3	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por los Presidentes de AC / PC y la Secretaría. • Recomienda el desarrollo de un proceso de país específico para apoyar la elaboración de DENP y abordar problemas de implementación más amplios en un país. • Invita al SC a presentar proyectos de decisiones para la CoP18 dirigiendo a la Secretaría, AC, PC y SC a hacer recomendaciones para dicho proceso. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones referente a un proceso de revisión más amplio. • SSN cree que el importante proceso de examen de comercio significativo tiene un enfoque demasiado limitado para ser útil para un país con problemas sistémicos amplios relacionados con el comercio de vida silvestre. El ECS se relaciona solo con la elaboración de DENP, y no examina la administración de CITES en el país en su conjunto, incluidas las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal. • Ver las recomendaciones de SSN bajo el SC70 Doc. 27.2.
30. Cuestiones de observancia			
30.1	Cuestiones de observancia: Informe de la Secretaría	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un informe sobre las actividades de aplicación. • Recomienda que el SC, entre otras cosas: 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.

1 CITES Trade Database

2 <http://www.iucnredlist.org/details/16947/0>

3 <http://datazone.birdlife.org/species/factsheet/fischers-lovebird-agapornis-fischeri/details>

4 <https://cites.org/sites/default/files/common/com/sc/57/E57-29-02A3.pdf>

5 <http://www.iucnredlist.org/details/full/22685346/0>

6 <http://www.iucn-tftsg.org/checklist/>

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<p>SC70 Doc. 30.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendar que la Secretaría revise el informe de evaluación de amenazas sobre el comercio ilegal de vida silvestre en África occidental y central (disponible en noviembre de 2018) y prepare recomendaciones para la CoP18; y ▪ Alentar a todas las Partes, especialmente a los países consumidores y de distribución, a revisar su implementación de la RC 10.8 (Rev. CoP14) sobre Conservación y comercio de osos, en respuesta a un número creciente de informes sobre el comercio ilegal de partes y derivados de osos. 	
<p>30.2</p>	<p>Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC): Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 30.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una actualización a las Partes sobre las actividades importantes realizadas bajo los auspicios del ICCWC. • Invita al SC a tomar nota de este documento. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC tome nota de este documento.
<p>30.3</p>	<p>Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre</p> <p>SC70 Doc. 30.3.1 SC70 Doc. 30.3.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un informe del Grupo de Trabajo (SC70 Doc. 30.3.1) que invita al SC a proponer revisiones a la CoP18 de la RC 11.3 (Rev. CoP17) sobre <i>Cumplimiento y aplicación</i>, incluidas recomendaciones a las Partes para abordar el comercio ilegal en línea; y un proyecto de decisión que ordena a la Secretaría incluir la terminología pertinente al "comercio ilegal en línea de vida silvestre" en el Glosario de la CITES y una nueva página web sobre delitos relacionados con la vida silvestre en Internet en el sitio web de la CITES. • Proporciona un informe de la Secretaría (SC70 Doc. 30.3.2) que incluye un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.92-17.96; y una actualización sobre los desarrollos relacionados y la recomendación de que el SC recomiende la terminología más apropiada que incluye "delito cibernético de vida silvestre" o "delito contra la vida silvestre vinculado a Internet". 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones del Grupo de Trabajo. • SSN también insta al SC recomendar la retención de las Decisiones después de la CoP17 y su modificación para que la Secretaría informe sobre su implementación en los SC73 y SC74.
<p>30.4</p>	<p>Apoyo a la observancia del delito contra la vida silvestre en África occidental y central</p> <p>SC70 Doc. 30.4</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por Níger, Senegal y Nigeria en nombre de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y sus Estados miembros. • Proporciona un cuestionario (Anexo) que busca aportaciones para la Estrategia de Vida Silvestre para Combatir la Explotación Ilegal y el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres en África Occidental (Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre o WASCWC). 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<ul style="list-style-type: none"> Solicita al SC que, entre otras cosas, informe y distribuya el cuestionario y las Áreas estratégicas de intervención y recomendaciones prioritarias para desarrollar una respuesta contra el tráfico de fauna silvestre en África Occidental a las Partes de la CITES (SC70 Inf. 2 y 3) mediante una notificación. 	
31. Comercio de especímenes criados en cautividad o reproducidos artificialmente		
31.1 Examen de las ambigüedades e incongruencias en la aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII y de las resoluciones conexas: Informe de la Secretaría	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> Un proyecto de resolución sobre la aplicación del Artículo VII, párr. 4 y 5 (Anexos 1 y 2), combinando el texto de la RC actual sobre cría en cautividad y reproducción artificial, incluyendo un nuevo párrafo que dice "" RECONOCIENDO que la aplicación de estas disposiciones debe encontrar un equilibrio entre facilitar el comercio de especímenes que tienen [O] tener muy poco o ningún impacto sobre la supervivencia de la especie en cuestión y la necesidad de evitar que las disposiciones utilizadas para el comercio puedan ser perjudiciales para la supervivencia de la especie en cuestión ". Proyecto de enmiendas a la RC 12.3 (Rev. CoP17) sobre Permisos y certificados; Proyectos de decisiones sobre: un código fuente intermedio entre criados en cautiverio y reproducidos artificialmente; dirigir al SC en consulta con AC / PC para diseñar un código fuente intermedio (en lugar de F, R y el nuevo código Y) aplicable tanto a plantas como a animales (Anexo 3); las definiciones de "fines comerciales" y "principalmente con fines comerciales" (Anexo 4); y definición de "criados en cautividad" y "reproducidos artificialmente" (Anexo 5); y Proyectos de revisiones a la RC 12.10 (Rev. CoP15), sobre el registro de operaciones que crían especies animales del Apéndice I en cautividad con fines comerciales, o de especies vegetales incluidas en el Apéndice I reproducidas artificialmente con fines comerciales, incluido el texto de la Decisión 14.69 sobre cría en cautividad de tigre (<i>Panthera tigris</i>) a escala comercial (Anexo 6). Revisiones de las disposiciones de CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas que no sean de origen silvestre (Anexos 7 y 8). Invita al SC a proponer el proyecto de resolución, las enmiendas y las decisiones presentadas. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN recomienda que el SC indique a la Secretaría que los esfuerzos deben enfocarse en por qué los códigos actuales se aplican de manera desigual y cómo corregir esto, en lugar de proponer nuevos principios y políticas. SSN cree que la resolución propuesta sobre el Artículo VII es engorrosa, y recomienda que el SC: solicite a la Secretaría que prepare una comparación de los cambios resultantes con las RC existentes; y rechazar la inclusión del párrafo RECONOCIENDO, ya que crea ambigüedad cuando el enfoque de la CITES debe ser el de prevenir el comercio ilegal y perjudicial. SSN insta al SC para que: <ul style="list-style-type: none"> Apoyar la adopción de definiciones claras para los códigos fuente; Rechazar el proyecto de decisión (Anexo 3) que ordena al SC que elabore un código fuente intermedio entre los reproducidos en cautividad / reproducidos artificialmente y los capturados en la naturaleza. Tal código, con requisitos de comercio menos restrictivos para la fauna que 'R' (cría en granjas), podría crear lagunas para el lavado de especímenes capturados en el medio silvestre, producidos en condiciones controladas, afectar negativamente a las poblaciones silvestres o crear estándares más bajos para los DENP para algunos especímenes capturados en la naturaleza que para otros. La creación de códigos fuente que se apliquen tanto a animales como a plantas debe rechazarse ya que su biología y comercio requieren enfoques diferentes. Apoyar aclarando que los especímenes exportados como R y F requieren la provisión de un DENP (Anexo 3). Apoyar firmemente la inclusión del texto de la Decisión 14.69 en la RC 12.10 (Rev. CoP15), instando a las Partes a restringir la población cautiva de tigres a un nivel que solo brinde apoyo para la conservación de tigres silvestres y no para criar tigres para el comercio de sus partes y derivados (Anexo 6).
31.2	Definición de la	<ul style="list-style-type: none"> Presentado por la Presidenta del PC. SSN recomienda rechazar un nuevo código fuente para

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<p>expresión "reproducido artificialmente": Informe del Comité de Flora</p> <p>SC70 Doc. 31.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona las recomendaciones del PC24 sobre este tema. • Invita al SC a considerar las enmiendas a la RC 11.11 (Rev. CoP18) sobre Regulación de comercio de plantas (Anexo 2) y RC 12.3 (Rev. CoP17) para incluir texto sobre 'producción asistida' y el nuevo código fuente asociado Y. 	<p>"producción asistida", ya que puede crear oportunidades de lavado y obstaculizar la aplicación; el código W (silvestre) debe ser el código predeterminado (con el DENP que lo acompaña requerido) para las muestras que no cumplen los requisitos del código A (reproducidas artificialmente).</p>
31.3	<p>Aplicación de la Resolución Conf. 17.7 sobre <i>Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad</i>: Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 31.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona las recomendaciones del AC30 con respecto a las combinaciones país-especie. • Solicita al SC que revise estas recomendaciones, revise si es necesario y respalde las recomendaciones de AC. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda al SC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener <i>Macaca fascicularis</i> de Camboya en la revisión. El AC28 Inf. 32 proporciona detalles sobre el comercio internacional ilegal de <i>M. fascicularis</i> desde Camboya a la RDP Lao y Vietnam, la captura ilegal en Camboya para reproductores y el uso indebido del código de origen C (criado en cautividad) de la CITES; y ▪ Solicite a Camboya que presente pruebas de la adquisición legal de todos los reproductores para todas las instalaciones, incluidos los animales utilizados para aumentar el plantel reproductor; proporcionar detalles sobre los esfuerzos para detener la caza furtiva y el comercio ilegal de la especie; y explicar las fluctuaciones significativas en el número de animales exportados anualmente. • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones restantes.
31.4	<p>Observaciones y recomendaciones respecto a la primera iteración de la RC 17.7 sobre <i>Examen del comercio con especímenes de animales reportados como producidos</i></p> <p>SC70 Doc. 31.4</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente de AC. • Proporciona las observaciones del AC (Anexo 1) y la Secretaría (Anexo 2); proporciona enmiendas recomendadas a la RC 17.7 (Anexo 3). • Invita al SC a proponer a la CoP18, las enmiendas y las Decisiones que ordenan al AC y SC a formular recomendaciones para mejorar la RC 17.7. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones. • SSN continúa preocupado porque gran parte del uso indebido de los códigos de origen para la especie seleccionada puede ser deliberado por parte de los países y exportadores, y reafirma nuestra creencia de que el proceso en la RC 17.7 es significativo e importante. • El SSN alienta a las Partes a proporcionar fondos a más largo plazo para esta importante revisión, según lo recomendado por la Secretaría en el Anexo 2.
32. Disposición de especímenes confiscados: Informe del grupo de trabajo	SC70 Doc. 32	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por los Presidentes del Grupo de Trabajo. • Recomienda que el SC, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> • Forme un Grupo de Trabajo durante la sesión en el SC70 para ver si se puede llegar a un consenso sobre algunos temas, y si es así, proponer proyectos de decisiones para la CoP18 para continuar el trabajo de este Grupo; • Invitar a la Secretaría a apoyar a las Partes en el desarrollo y la implementación de mecanismos efectivos para recuperar los costos de confiscación, custodia y disposición de los especímenes confiscados; y 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones. • SSN nota que las propuestas preparadas por algunos miembros del Grupo de Trabajo abordan la creación de una lista de centros de rescate, directrices sobre la designación y el funcionamiento de centros de rescate adecuados, y el manejo humano de los especímenes confiscados. • Dado que algunos asuntos requerirán una discusión más profunda, SSN recomienda que el SC presente los proyectos de Decisiones para su consideración en la

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<ul style="list-style-type: none"> • Proponer que la Secretaría CITES evalúe el objetivo y el propósito de una lista de centros de rescate. 	<p>CoP18 para: ampliar el mandato de este Grupo de Trabajo; y ordenar a la Secretaría que coopere con el Grupo de Trabajo para desarrollar un proyecto de protocolo sobre cómo las Partes deberían trabajar con los centros de rescate, con referencia al CoP17 Inf. 74.</p>
<p>33. Especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado: Informe de la Secretaría y de la presidencia del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 33</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Secretaría y Presidente del Grupo de Trabajo. • Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.89-17.91; ▪ Proyectos de decisión para la CoP18 (Anexo 1); ▪ Términos de referencia para el estudio de productos de vida silvestre producidos a partir de ADN sintético o cultivado (Anexo 2); ▪ Respuestas a una Notificación relacionada sobre este tema (Anexo 3); ▪ Visión general de las diferentes técnicas / biotecnologías y su potencial (Anexo 4); ▪ Tipos de partes / derivados que podrían ser producidos a través de la biotecnología (Anexo 5); y ▪ Un estudio sobre productos de vida silvestre producidos a partir de ADN sintético o cultivado (Anexo 6). • Invita al SC, entre otras cosas, a tomar nota de este informe; utilice la expresión "especímenes producidos mediante biotecnología" en lugar de "especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado"; analice la necesidad de crear un nuevo código de origen para especímenes producidos mediante biotecnología; y revise los proyectos de Decisiones provistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN está decepcionado porque el SC no está haciendo recomendaciones para las revisiones de las resoluciones existentes para la CoP18 como se indica en la Decisión 17.92. • SSN nota que varios miembros del Grupo de Trabajo expresaron su preocupación de que el estudio (Anexo 6) no estaba enfocado adecuadamente o era completamente objetivo, y era demasiado técnico. • Debido a que los productos producidos mediante biotecnología pueden llegar al mercado dentro de un año o dos, y dadas las respuestas mixtas a la Notificación No. 2018/013, SSN sugiere que, mientras tanto, el SC inste a las Partes a interpretar la RC 9.6 (Rev. CoP16) sobre El comercio de partes y derivados fácilmente reconocibles se aplica a especímenes producidos a través de la biotecnología.
<p>34. Introducción procedente del mar: Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 34</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un informe sobre la implementación de la Decisión 16.48 (Rev. CoP17) sobre introducción procedente del mar; un cuestionario relacionado entregado a las Partes (Anexo 1); proyectos de decisión relacionados (Anexo 2); y respuestas de las Partes (Anexo 3). • Invita al SC, entre otras cosas, a considerar si sería apropiado añadir una orientación específica con respecto a la introducción de los certificados de introducción procedente del mar a la RC 12.3 (Rev. CoP17) sobre Permisos y certificados; y considerar los proyectos de Decisiones provistos. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
<p>35. Códigos de propósito de la transacción en los permisos y certificados CITES: Informe</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo • Informa sobre las discusiones del Grupo y proyectos de enmiendas a la RC 12.3 (Rev. CoP17), sobre Permisos y 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC acuerde en las enmiendas y conforme el grupo de trabajo durante la sesión.

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
del grupo de trabajo SC70 Doc. 35		<p>certificados, para explicar cómo se deben determinar los códigos de propósito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invita al SC a presentar las enmiendas a la CoP18 y seleccionar un grupo de trabajo durante la sesión para "definir claramente los códigos de propósito de transacción para fomentar su uso constante y considerar la posible eliminación de códigos actuales o la inclusión de otros nuevos", con el objetivo de agregar códigos / definiciones a la RC 12.3 (Rev. CoP17) en la CoP18. 	
36. Procedimiento simplificado para permisos y certificados: Informe del grupo de trabajo SC70 Doc. 36		<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Propone enmiendas a la RC 11.15 sobre préstamo no comercial, donación o intercambio de especímenes de museo y herbario (Anexo 1) y RC 12.3 sobre Permisos y certificados (Anexo 2) en relación con el comercio de especímenes biológicos y el registro de instituciones de investigación forense. • Invita al SC a proponer estas enmiendas a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
37. Ratificación física de permisos y certificados (falta de enmiendas propuestas a la muestra del formato estándar CITES) SC70 Doc. 37 (Rev. 1)		<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por Australia y Suiza. • Proporciona las enmiendas propuestas RC 12.3 (Rev. CoP17) sobre Permisos y certificados (Anexo) para alinearse con los permisos electrónicos, lo que incluye, entre otras cosas, permitir que los exportadores o sus agentes respalden los detalles del envío real, incluida la presentación de pruebas que tengan presentado su permiso o certificado a las autoridades fronterizas antes del envío. • Recomienda que el SC considere las enmiendas a través de su Grupo de Trabajo sobre Tecnologías de la Información y Sistemas Electrónicos y haga recomendaciones a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN aprecia el resumen de las metodologías actuales de eliminación de CITES contenidas en este documento, acepta que la CITES debe mantener el ritmo de la práctica aduanera actual y recomienda que el SC respalde los cambios propuestos a la RC 12.3 (Rev. CoP17). • Sin embargo, a SSN le preocupan los posibles problemas de seguridad que podrían surgir con el uso cada vez mayor de los permisos electrónicos, y recomienda que tales riesgos y contramedidas potenciales se incluyan en el mandato del Grupo de Trabajo.
38. Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables"			
38.1	Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna SC70 Doc. 38.1	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Secretaría y el AC. • Proporciona: un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.178-17.180; orientación no vinculante para determinar si los receptores de especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para alojarlos y cuidarlos; y respuestas a una Notificación relacionada (Anexos 1 y 2). • Invita al SC a, entre otras cosas, considerar y aceptar la orientación no vinculante y el conjunto de proyectos de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
38.2	Informe del grupo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.178-17.180 y recomienda que el SC acepte la 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones. • Con respecto al proyecto de Decisión 18.DD, SSN insta al SC a considerar los méritos de la transferencia de

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN	
	<p>SC70 Doc. 38.2</p>	<p>orientación no vinculante y los borradores de Decisiones provistos por el AC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto de Decisión 18.DD ordena al SC que formule recomendaciones para la posible revisión de la RC11.20 (Rev. CoP17) sobre la definición del término "destinos apropiados y aceptables". 	<p>orientación genérica y específica de especie a la Resolución en forma de un Anexo.</p>
<p>38.3</p>	<p>Definición de la expresión 'destinatarios apropiados y aceptables': Comercio de elefantes vivos</p> <p>SC70 Doc. 38.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por Burkina Faso y Níger. • Hace referencia al SC69 Inf. 36 relativo al comercio de elefantes africanos vivos capturados en la naturaleza; describe las preocupaciones con respecto a la captura y el comercio de elefantes africanos capturados en la naturaleza para uso en cautividad. • Recomienda que el SC tenga en cuenta estas inquietudes y desarrolle decisiones que requieran que la Secretaría se comprometa con las Partes que exportaron elefantes capturados en la naturaleza a Estados que no pertenecen a la zona de distribución respecto de su implementación de la RC 11.20 (Rev. CoP17) e informen al SC73. <ul style="list-style-type: none"> • Recomienda al SC: que considere revisar la RC11.20 (Rev. CoP17) para restringir el comercio de elefantes vivos capturados en la naturaleza (y rinocerontes blancos del sur) a programas de conservación <i>in situ</i> dentro de su rango natural silvestre; e involucrar a las Partes con poblaciones de elefantes enumeradas en el Apéndice II que hayan exportado elefantes vivos capturados en el medio silvestre a un Estado que no pertenece a la zona de distribución desde la CoP11 en la implementación de la RC 11.20 (Rev. CoP17). 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones, tomando en consideración la información en el SC70 Doc. 38.3, y en el SC69 Inf. 36.
<p>39. Permisos electrónicos y tecnologías de la información: Informe del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 39</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Proporciona una nota del Grupo de Trabajo (Anexo 1) sobre firmas electrónicas; propuestas de enmiendas a la RC 12.3 (Rev. CoP17) sobre Permisos y certificados con respecto a las firmas electrónicas (Anexo 2); y proyectos de Decisiones (Anexo 3) que establecen un Grupo de Trabajo sobre procesamiento electrónico de permisos y procedimientos de control eficientes. • Recomienda que el SC proponga las enmiendas y los proyectos de decisiones a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
<p>40. Trazabilidad: Informe del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 40</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por los Presidentes del Grupo de Trabajo. • Proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.152-17.155 sobre trazabilidad; una definición operativa de trazabilidad en el contexto de la CITES; y directrices de mejores prácticas para planificar y aplicar 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
		<p>sistemas de trazabilidad CITES (Anexo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invita al SC a, entre otras cosas, a revisar la definición de trazabilidad; enmendar o redactar proyectos de decisiones para la consideración de la CoP18; y solicite a la Secretaría que informe sobre la implementación de un sistema de trazabilidad. 	
<p>41. Existencias y reservas de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES: Informe del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 41</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Proporciona un informe sobre la implementación de la Decisión 17.170, la revisión de las disposiciones existentes (Anexo 1) y los comentarios de los expertos técnicos (Anexo 2). • Revisa las conclusiones generales del Grupo de Trabajo, pero señala la falta de acuerdo, en particular sobre los detalles de las recomendaciones. • Solicita al SC que proponga un proyecto de decisión revisado a la CoP18 que extiende el mandato del Grupo de trabajo a la CoP19. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC proponga el proyecto de Decisión a la CoP18. • SSN recomienda que el SC rechace cualquier propuesta para definir el término 'existencias' como solo las poblaciones formalmente declaradas por escrito por las Partes. Existe una falta de informes sobre las existencias de especímenes CITES, incluso cuando así lo solicita la CoP (por ejemplo, bajo la RC 10.10 (Rev. CoP17)); la adopción de esta definición daría lugar a aún menos regulación y monitoreo de tales existencias
<p>42. Identificación de especímenes en el comercio</p>			
<p>42.1</p>	<p>Manual de identificación e identificación de pieles de tigre: Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 42.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informa sobre la implementación de las Decisiones 17.164 y 17.165. • Informa que, dado que no se han obtenido fondos externos y que la información sobre identificación fotográfica de pieles de tigre es limitada, no sería factible desarrollar un repositorio central de fotografías de tigres salvajes y pieles de tigre capturadas. • Proporciona una lista de Decisiones que contienen referencias a materiales o métodos de identificación (Anexo); e informa que la Secretaría propondrá redactar una nueva resolución sobre la identificación de especímenes de especies incluidas en la CITES para la CoP18. • Invita al SC a, entre otras cosas, a proporcionar aportes para la nueva resolución y a considerar las Decisiones 17.164 y 17.165 completadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • El SC70 Doc. 51 identifica como "mejores prácticas" el desarrollo de las bases de datos nacionales de identificación de tigres y el intercambio de fotos de decomisos de rayas de tigre. • India maneja un repositorio nacional de fotografías de trampas de cámara de tigres con imágenes de más de 2000 tigres salvajes de India, Nepal y Bangladesh, sin embargo, la Secretaría informa que hay "una fuente de datos muy limitada disponible sobre identificación fotográfica de pieles de tigre". • SSN recomienda que el SC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargue a la Secretaría que continúe solicitando fondos para implementar la Decisión 17.164 y comunicarse con los Estados del área de distribución que tienen bases de datos de identificación fotográfica para tigres sobre el desarrollo de un repositorio central de fotografías de tigres salvajes y pieles de tigre incautadas; y ▪ Ordene a la Secretaría que emita una Notificación solicitando a las Partes que se hayan apoderado de pieles o canales de tigre que compartan imágenes de estos con la India y Tailandia (o la Secretaría CITES) para fines de febrero de 2019.
<p>42.2</p>	<p>Identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Presidenta del PC. • Proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.166-17.168 relacionadas con la identificación 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC tome nota del progreso realizado.

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	CITES: Informe del Comité de Flora SC70 Doc. 42.2	de la madera y los proyectos de decisión relacionados que el PC enviará a la CoP18. • Invita al SC a tomar nota del progreso realizado.	
	43. Comercio ilegal de guepardos (<i>Acinonyx jubatus</i>): Informe de la Secretaría SC70 Doc. 43	<ul style="list-style-type: none"> • Informa sobre la aplicación de las Decisiones 17.124 a 17.130 sobre el comercio ilegal de guepardos, las recomendaciones del SC66 sobre los guepardos (Anexo 1) y los resultados de un cuestionario relacionado (Anexo 2). • Recomienda que el SC, entre otras cosas, extienda el mandato del Grupo de trabajo relacionado al SC71 y aliente a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos a desarrollar un plan de acción en caso de que se incauten especímenes vivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones. • El SSN señala que la conclusión de la Secretaría de que el tráfico de guepardos "sigue siendo limitado" se basó en un conjunto de datos muy limitado, mientras que información verificada adicional y otros indicadores sugieren que el amplio problema identificado en el SC65 Doc.39 (Rev. 2) Anexo 1 y 2 sigue existiendo. • Por lo tanto, el SSN insta al SC a tener esto en cuenta al formular sus recomendaciones para la CoP18.
44. Esturiones y peces espátula (<i>Acipenseriformes spp.</i>)			
44.1	Definición de país de origen del caviar: Informe del grupo de trabajo SC70 Doc. 44.1	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Proporciona detalles sobre el tema y <i>Ejemplos para el movimiento frecuente de especímenes de esturión para producir caviar</i> (Anexo). • Invita al SC a tomar nota del documento y proponer una Decisión a la CoP18 para continuar el trabajo del grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
44.2	Identificación de especímenes de esturiones y peces espátula en el comercio: Informe del Comité de Fauna SC70 Doc. 44.2	<ul style="list-style-type: none"> • Enviado por el Presidente del AC. • Informa sobre la implementación de las Decisiones 17.124-17.130, 16.136-16.138 (Rev.) sobre esturiones y peces espátula. • Invita al SC a recomendar que la Secretaría presente nuevas Decisiones a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
	45. Anguila europea (<i>Anguilla anguilla</i>): Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna SC70 Doc. 45	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Secretaría y el Presidente del AC. • Informa sobre la implementación de las Decisiones 17.186-17.189 sobre anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), comercio ilegal en <i>Anguilla anguilla</i> (Anexo 1) y un taller internacional sobre anguilas (Anexo 2). • Invita al SC a recomendar que la Secretaría enmiende la orientación del AC30 y la presente al SC71, y elabore proyectos de decisiones sobre el comercio de anguilas europeas para la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
	46. Examen de los corales preciosos que son objeto de comercio internacional [Orden Antipatharia/familia]	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del AC. • Proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.190-17.193 sobre corales preciosos. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
Coralliidae]: Informe del Comité de Fauna SC70 Doc. 46		<ul style="list-style-type: none"> • Invita al SC a proponer que la CoP18 amplíe las Decisiones 17.192 y 17.193; y tener en cuenta la falta de códigos de aduana para los corales preciosos al considerar el informe de la FAO sobre estas especies y hacer recomendaciones. 	
47. Pez Napoleón (<i>Cheilinus undulatus</i>): Informe de la Secretaría SC70 Doc. 47		<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un proyecto de decisión que indica a la Secretaría que apoye a los principales países exportadores e importadores de <i>C. undulatus</i> para abordar la implementación de la CITES (Anexo 1); y las respuestas recibidas a una Notificación sobre gestión y comercio de pez napoleón (Anexo 2). • Invita al SC a proponer los proyectos de decisiones a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC proponga un borrador de decisión a la CoP18.
48. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)			
48.1	Informe del grupo de trabajo SC70 Doc. 48.1	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Grupo de Trabajo. • Informa sobre el trabajo del Grupo con respecto a la elaboración de DENP y el papel de las Organizaciones y Órganos Regionales de Ordenación Pesquera (OROP / ORP) y la Convención sobre Especies Migratorias (CMS) en la aplicación de la CITES. • Hace una serie de recomendaciones a la Secretaría, las Partes, la AC y las OROP / ORP; y solicita a la Secretaría que revise este documento y prepare un informe para la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN nota que parte de la información puede necesitar detalles adicionales o aclaraciones, y recomienda la continuación de este Grupo de Trabajo. • SSN recomienda que el Cuadro 1 sobre medidas RFMO / RFB se verifique y actualice según sea necesario, alienta una mejor comunicación entre CITES y RFMO / RFB, e insta al SC a solicitar a la Secretaría CITES que sea proactiva al respecto. • Respecto a la Recomendación 9 (d), el SC debería aclarar que el desarrollo de los Hallazgos de Adquisiciones Legales es obligatorio y debería ser requerido en lugar de alentado. • Recomienda que el SC adopte las recomendaciones y considere su uso para desarrollar Decisiones para la CoP18.
48.2	Informe de la Secretaría SC70 Doc. 48.2	<ul style="list-style-type: none"> • Informa sobre la implementación de las Decisiones 17.209-17.216. • Invita al SC a: considerar este documento y SC70 Doc. 48.1 al hacer recomendaciones a la CoP18; y proporcionar información sobre posibles revisiones de la RC 12.6 (Rev. CoP17) sobre Conservación y manejo de tiburones para CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones y acuerde que la RC 12.6 (Rev. CoP17) se debe revisar para reflejar mejor la situación actual de la implementación de listados de tiburones y rayas. • SSN insta al SC para que apoye la solicitud del AC para considerar problemas de similitud para especies de martillo incluidas en la CITES y para hacer recomendaciones a la CoP18. • SSN nota la importancia de expandir y armonizar los códigos aduaneros para estas especies y está profundamente decepcionado de que la Organización Mundial de Aduanas aún no lo haya hecho.
49. Elefantes (Elephantidae spp.)			

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
<p>49.1 Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil SC70 Doc. 49.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una actualización sobre la implementación de la RC 10.10 (Rev. CoP17) y Decisiones relacionadas con los elefantes (Anexos 1, 2). • Observa las preocupaciones sobre los altos niveles de caza furtiva en África; falta de implementación de MIKE en Asia; falta de informes a ETIS; y la falta de pruebas forenses de las incautaciones de marfil a gran escala. • Informa que pocas Partes informan sobre existencias de acuerdo con la RC 10.10 (Rev. CoP17); y la Secretaría tiene la intención de completar y difundir orientaciones sobre la gestión y la eliminación de las existencias de marfil a tiempo para informar al SC71 • En cuanto a los elefantes asiáticos, informa que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ un estudio sobre la gestión y el registro de elefantes asiáticos cautivos estará disponible como Inf. Doc.; y ▪ Los Estados del área de distribución del elefante asiático deberían considerar las directrices del Grupo de especialistas en elefantes asiáticos (AsESG) para el "registro de elefantes asiáticos cautivos" y para la "administración cautiva del elefante asiático" (Recomendación 57 (g)). Indica que las directrices para la gestión de arsenales de marfil estarán disponibles en SC71. • Alienta a las Partes a informar a la Secretaría sobre el estado legal y los esfuerzos para cerrar los mercados nacionales de marfil que contribuyen a la caza furtiva o al comercio ilegal según la RC 10.10 (Rev. CoP17). • Invita al SC a, entre otras cosas, a solicitar a la Secretaría que redacte un informe sobre las determinaciones del SC con respecto a los elementos de la RC 10.10 (Rev. CoP17) para la CoP18. • Proporciona el estado de las poblaciones de elefantes, los niveles de matanza ilegal y el comercio de marfil (Anexo 1) e informes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La proporción de niveles de elefantes asesinados ilegalmente (PIKE) sigue siendo motivo de preocupación y ha aumentado en el sur de África; ▪ La caza furtiva de elefantes asiáticos ha aumentado en Myanmar y Vietnam; y se notifica el comercio de elefantes asiáticos vivos en Myanmar, Camboya, la India y la República Democrática Popular Laos. ▪ No se pudo proporcionar ningún análisis de MIKE para los elefantes asiáticos debido a la falta de fondos y la implementación. ▪ La falta de informes sobre las incautaciones de marfil por parte de la mayoría de las Partes es una "gran 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC, <i>entre otras cosas</i>: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyar todas las recomendaciones, excepto el párrafo 57 (g), ("alentar a los Estados del área de distribución del elefante asiático a considerar las Directrices AsESG para el registro de elefantes asiáticos cautivos y las directrices AsESG para la gestión de elefantes asiáticos cautivos en cautiverio"). están desactualizados y son inconsistentes con las discusiones recientes entre Estados del área de distribución. ▪ Con respecto a los elefantes asiáticos, instar a la plena implementación de las Decisiones 17.217 y 17.218, su aplicación a todas las partes y derivados, y fortalecer las disposiciones para informar sobre la implementación. Los elefantes asiáticos se enfrentan a una creciente caza furtiva y una creciente amenaza del comercio de pieles y el comercio ilegal continuo de elefantes vivos. ▪ Solicite a todas las Partes con existencias que adopten medidas urgentes para evitar el robo y el comercio ilegal, incluida la destrucción rutinaria del marfil incautado cuando ya no se requiera para fines de aplicación y considerando la eliminación apropiada de otras existencias. ▪ Considerar medidas de cumplimiento apropiadas para abordar la falta de progreso de las Partes del NIAP implicadas en el aumento de la caza furtiva y el comercio ilegal, la falta de informes a MIKE y ETIS, y el fracaso en la realización de análisis forenses de las incautaciones a gran escala. ▪ Solicitar a la Secretaría que emita una notificación que identifique las Partes en cuyas jurisdicciones se hayan incautado marfil en gran escala, pidiéndoles que realicen exámenes forenses del marfil confiscado de conformidad con la RC 10.10 (Rev. CoP17) e informe a la Secretaría sobre el progreso hecho antes del 31 de diciembre de 2018. En respuesta a la información sobre los mercados nacionales de marfil, ver las recomendaciones de SSN con respecto al mercado de marfil de Japón bajo el documento SC70 Doc. 27.4 • SSN recomienda que el SC solicite que la Secretaría aliente a las Partes adicionales a proporcionar información sobre sus mercados nacionales de marfil. El SSN recomienda que: la Secretaría implemente el párrafo 9 del RC 10.10 (Rev. CoP17) con carácter urgente; incluir a Japón en su lista de Partes con un mercado interno de marfil no regulado y niveles significativos de comercio ilegal de marfil de conformidad con el subpárrafo 9 (a); e instar a Japón a cerrar su mercado interno de

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
		<p>preocupación"; el comercio ilegal de marfil en 2011-2016 se encontraba en el nivel más alto en casi tres décadas; el número de incautaciones de marfil en todo el mundo casi se ha duplicado; el peso estimado del marfil incautado se ha triplicado en 10 años (590 incautaciones / 10.200 kg en 2007, 1.008 / 38.600 kg en 2017).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El análisis ETIS no puede interpretar las tendencias debido a un sesgo inherente en los datos sin procesar, incluida la falta de informes. ▪ A pesar de que la RC 10.10 exige el examen forense de las incautaciones de marfil a gran escala para identificar su origen, solo 6 de 52 incautaciones se analizaron en 2015-2017; y ▪ Observa una "intensificación" de las operaciones de procesamiento de marfil en África para la exportación de productos terminados a los mercados asiáticos. Proporciona un informe sobre la implementación de las disposiciones relacionadas con los mercados nacionales de marfil que figura en la RC 10.10 (Rev. CoP17) (Anexo 2), incluidas las respuestas de 12 Partes a la Notificación No. 2017/077 	<p>marfil de conformidad con los párrafos 3, 4 y 5 de la RC 10.10 (Rev. CoP17).</p>
49.2	<p>Aplicación de aspectos de las Decisiones 17.171 a 17.172 sobre Existencias y reservas (marfil de elefante)</p> <p>SC70 Doc. 49.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por Etiopía y Malawi. • Proporciona una actualización de herramientas e iniciativas para la administración de arsenales de marfil según las Decisiones 17.171 y 17.172. • Recomienda que el SC, entre otras cosas, considere el progreso en la preparación de guías y haga cualquier otra recomendación que aborde los riesgos e impactos altos y continuos del robo de marfil o las pérdidas de las reservas almacenadas por el gobierno y la circulación en el comercio. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC apoye las recomendaciones (ver también la respuesta del SSN al punto 49.1 anterior sobre las existencias).
49.3	<p>Mandato para realizar un examen del programa ETIS: Informe de la Secretaría al Subgrupo MIKE y ETIS</p> <p>SC70 Doc. 49.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona los términos de referencia para una revisión del programa ETIS (Anexo 1); una evaluación de las opciones para llevar a cabo esta revisión (Anexo 2); y comentarios de la Secretaría con respecto al financiamiento externo, las opciones y el cronograma y la supervisión de la revisión. • Invita al SC a remitir los dos documentos al Subgrupo MIKE-ETIS para su consideración; y solicite al Subgrupo que informe sus recomendaciones al SC70. 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN solicita al Subgrupo y al SC que consideren la opción presentada en el Anexo 2 de los organismos especializados encargados de la ejecución para llevar a cabo la revisión.
50.	<p>Tortuga carey (<i>Eretmochelys imbricata</i>) y otras tortugas marinas (Cheloniidae y Dermochelyidae): Informe de la Secretaría</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informa sobre la implementación de la Decisión 17.22 sobre la tortuga carey y otras tortugas marinas. • Proporciona un estudio preliminar sobre el comercio legal e ilegal de tortugas marinas (Anexo 2) y las recomendaciones provisionales del estudio (Anexo 1). • Invita al SC a: proporcionar a la Secretaría retroalimentación 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
<p>SC70 Doc. 50</p>	<p>con respecto al estudio y las recomendaciones; y solicite a la Secretaría que presente Decisiones revisadas sobre las tortugas marinas para la CoP18.</p>	
<p>51. Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.): Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 51</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informa sobre la implementación de las Decisiones 17.22-17.231; respuestas a la Notificación 2018/002 sobre instalaciones de grandes felinos asiáticos (Anexo 1); Revisión de las instalaciones que mantienen grandes felinos asiáticos (Felidae spp.) En cautiverio (Anexo 2); Resumen ejecutivo de "Implementación Decisión CITES 17.228: Revisión de la implementación de la RC 12.5 (Rev. CoP17) sobre Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos del Apéndice I (Anexo 3), y el informe de la Secretaría sobre la RC 12.5 (Rev. . CoP17) (Anexo 4). • Informa sobre el número y la ubicación de las instalaciones que mantienen cautivas a las especies de grandes felinos asiáticos, incluidas las que pueden ser motivo de preocupación. El mayor número de instalaciones (36) se informa en China. • Identifica a China, la India, Indonesia, la RDP Lao, Malasia, Myanmar, Nepal, Tailandia, los EE. UU. Y Vietnam como las diez Partes clave con las que se comprometerá para la revisión de la RC 12.5 (Rev. CoP17). • Invita al SC a, entre otras cosas, alentar a todas las Partes a utilizar la información del Anexo 4; le solicite a las Partes, en particular al Afganistán, Camboya, China, la India, la RDP Lao, Myanmar, Nepal y Vietnam, que tomen nota de las preocupaciones con respecto al comercio ilegal de partes y derivados de leopardo; alentar a las Partes con instalaciones que mantienen a los grandes felinos asiáticos en cautiverio a estar atentos en la implementación de la Decisión 17.226 sobre la gestión y el control de estas instalaciones. • Las principales conclusiones del Anexo 4 incluyen: <ul style="list-style-type: none"> ▪ China y Vietnam, son destinos principales para el comercio ilegal de tigres a través de las rutas comerciales del Himalaya y el sudeste asiático, y fueron identificados con mayor frecuencia como el origen de productos ilegales de grandes felinos asiáticos importados a los Estados Unidos. ▪ China, la República Democrática Popular Lao y Myanmar permiten algunos intercambios internos (para la RDP Lao, tal vez internacionales) que parecen cumplir con la definición de comercial principalmente (RC 5.10 (Rev. CoP15)). ▪ China y la República Democrática Popular Lao han emitido permisos que permiten el comercio interno de piezas y 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN nota con preocupación que solo cinco de las diez Partes focales para la revisión en SC70 Doc. 51 respondieron. • SSN recomienda que el SC ordene a la Secretaría que complete las misiones con carácter urgente y emita un informe de hallazgos y proyectos de decisiones para la CoP18 que contengan recomendaciones específicas por país y de duración determinada y solicite comentarios de las Partes, los miembros del ICCWC y otras partes interesadas. a fines de febrero de 2019. • SSN recomienda que el SC solicite a las siete Partes (China, República Checa, Laos, Tailandia, Sudáfrica, EE. UU. Y Vietnam) identificadas como que tienen instalaciones de preocupación, a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Enjuiciar a los delincuentes implicados en el comercio ilegal de especímenes cautivos de grandes felinos asiáticos. ▪ Prohibir la posesión privada y la cría de grandes felinos asiáticos que no sean con fines científicos o de conservación. ▪ Trabajar con organizaciones con experiencia científica y técnica relevante para eliminar las granjas de tigres. ▪ Suspender la exportación de tigres con fines comerciales. SSN recomienda que el SC ordene a la Secretaría que realice una misión relativa al movimiento de tigres dentro de la UE hacia la República Checa (por ej., para entretenimiento, incluidos los circos ambulantes). Con respecto al Anexo 4, SSN insta al SC para que adopte recomendaciones específicas que incluyan: <ul style="list-style-type: none"> ▪ China, la República Democrática Popular Lao y Myanmar para enmendar urgentemente las leyes y reglamentaciones nacionales pertinentes para cerrar los mercados nacionales para el comercio de partes y productos de grandes felinos asiáticos, incluidos los derivados de especímenes cautivos. ▪ A todas las Partes, para que extiendan la protección a los grandes felinos asiáticos no nativos e incorporen la definición de "fácilmente reconocible" de la RC 9.6 a la legislación apropiada. ▪ A China, para mejorar el intercambio de inteligencia y la cooperación transfronteriza con los países de origen y tránsito. ▪ A China, la República Democrática Popular Lao, Vietnam,

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<p>productos de grandes felinos asiáticos como no nativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ China no regula la posesión de especies protegidas (aparte de los requisitos de licencia para la cría en cautividad). ▪ Las ciudades fronterizas de Lao y Myanmar continúan actuando como puntos de acceso del "turismo de comercio de vida silvestre", particularmente para los turistas chinos. ▪ Solo Tailandia se ha enfocado recientemente en la actividad policial en instalaciones cautivas, a pesar de la creciente evidencia de que hay una creciente indicación de que la demanda de grandes felinos en Asia está afectando especies y Partes fuera de la región (leopardos y leones en África, jaguares en América Latina). ▪ Las plataformas digitales (internet y redes sociales) están cada vez más involucradas en el comercio de partes y derivados de grandes felinos. ▪ Los esfuerzos en Japón, Corea del Sur y Taiwán (Provincia de China) muestran que la reducción del suministro puede ser un factor importante en la reducción de la demanda. La continua disponibilidad de productos de felinos aparentemente legales, incluidos los criaderos de tigres y los mercados de "turismo comercial de especies silvestres" sin protección, es probable que contrarreste los mensajes de reducción de la demanda. El uso de otros grandes felinos comercializados como tigre amenaza a estas especies y aumenta la demanda de productos de tigre. ▪ Hay un aumento en la caza furtiva organizada de grandes felinos asiáticos, en gran medida debido al creciente comercio internacional ilegal. 	<p>Tailandia y Myanmar para demostrar el progreso en la interrupción de la fabricación y venta de productos etiquetados, comercializados o que afirman contener partes de grandes felinos asiáticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A China y Vietnam para que lleven a cabo iniciativas específicas de cambio de comportamiento, junto con medidas legislativas y de aplicación apropiadas.
<p>52. Grandes simios (Hominidae spp.): Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 52</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un Informe de Estado de Grandes Simios (Anexo). • Invita al SC a: revisar el informe; considerar recomendaciones para futuras acciones; y solicite a la Secretaría, junto con Great Apes Survival Partnership (GRASP) y el Presidente del SC, que propongan las enmiendas apropiadas a la RC 13.4 (Rev. CoP16) sobre Conservación y comercio de grandes simios 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN señala que todas las subespecies, excepto una, de los grandes simios están en declive, algunas están en "declive drástico" y que sus características biológicas las hacen altamente vulnerables a la sobreexplotación, incluso a niveles bajos de extracción. La caza furtiva para el comercio nacional e internacional, facilitada por el aumento de la conversión y la invasión de hábitats de grandes simios, es altamente significativa, pero no informada para la mayoría de las poblaciones. • Se sabe que las organizaciones criminales trafican con grandes simios utilizando permisos CITES fraudulentos. Pocos arrestos o condenas se han hecho; la aplicación débil, las sentencias indulgentes y la corrupción presentan serios obstáculos para abordar esto. <ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC respalde las recomendaciones en el informe GRASP / UICN y

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
		establezca un grupo de trabajo durante la sesión para redactar enmiendas a la RC13.4 (Rev. CoP16) y cualquier decisión asociada a los grandes simios..
<p>53. Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]: Informe del Comité de Flora</p> <p>SC70 Doc. 53</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del PC. • Proporciona un informe sobre la implementación de la Decisión 17.234 y proporciona proyectos de Decisiones con respecto a un estudio sobre especies de palo de rosa (incluidas en la lista y no incluidas en la lista). • Invita al SC a considerar los borradores de Decisiones y solicita al Presidente de PC que los presente a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
54. León africano (<i>Panthera leo</i>)		
<p>54.1</p> <p>Informe de la Secretaría y del AC</p> <p>SC70 Doc. 54.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Secretaría en consulta con el Presidente del AC. • Proporciona: un informe sobre la implementación de la Decisión 17.242; un informe de TRAFFIC sobre El comercio legal e ilegal de leones africanos (Anexo); recomendaciones del AC y la Secretaría; y sugiere que la Secretaría prepare un documento sobre el león africano para la CoP18 después de la reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa de los Carnívoros Africanos que se celebrará en noviembre de 2018. • Invita al SC a considerar estas recomendaciones y a acordar el mecanismo de presentación de informes para la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC acepte las recomendaciones del AC y de la Secretaría, incluido el mecanismo de presentación de informes (Ver también comentarios del SSN sobre Doc. 54.2). • SSN recomienda que el SC considere: • Recomendaciones en SC70 Doc. 54.2; y • Cuestiones identificadas en el informe TRAFFIC que incluyen: participación del grupo delictivo organizado en el comercio del hueso de león; comercio significativo de esqueletos de leones a países y compañías asociados con el tráfico de vida silvestre; potencial para el comercio de especímenes de leones procedentes de fuentes criadas en cautividad para influir en la caza furtiva de leones y otros grandes felinos; y dificultades para diferenciar productos procesados derivados de grandes felinos.
<p>54.2</p> <p>Informe del Grupo de Trabajo</p> <p>SC70 Doc. 54.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Informa sobre la implementación de la Decisión 17.243; y proporciona las recomendaciones del Grupo (Anexo). • Invita al SC a tomar nota del documento; encomendar al Grupo que se reúna durante la SC70 a fin de refinar las recomendaciones, incluida una para un proyecto de resolución sobre leones; y encomendar a la Secretaría que oriente el desarrollo de términos de referencia y modus operandi para el Grupo de trabajo CITES sobre leones africanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones, incluyendo un proyecto de resolución propuesto sobre el león africano, y el establecimiento de un fondo fiduciario técnico de donantes múltiples y un equipo de trabajo de la CITES. • El SSN recomienda que un proyecto de resolución y las Decisiones asociadas sean preparadas para ser consideradas por los Estados africanos del área de distribución del león en la reunión de rango de la Iniciativa de los Carnívoros Africanos a principios de noviembre de 2018. • Dada la asociación entre el comercio de especímenes derivados de leones africanos y otros grandes felinos, SSN insta al SC para que recomiende que las Partes adopten un cupo cero para el comercio internacional de huesos de leones y productos de cualquier fuente con fines comerciales.

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
<p>55. Cupos para los trofeos de caza (<i>Panthera pardus</i>): Informe del Comité de Fauna</p> <p>SC70 Doc. 55</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del AC. • Proporciona respuestas de la República Centroafricana y Etiopía con respecto a sus cuotas de leopardo (Anexo). • Proporciona recomendaciones del AC en respuesta a la Decisión 17.115 que incluyen, entre otras cosas, que las cuotas para leopardos en la RC 10.14 (Rev. CoP16) sobre Cuotas para trofeos de caza de leopardo y pieles para uso personal, para Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Tanzania, Zambia, Uganda y Zimbabwe sean considerados por el AC como no perjudiciales. • Solicita al SC que considere establecer un proceso para revisar, y si es necesario revisar, las cuotas para especies del Apéndice I que han sido establecidas por la CoP. • Invita al SC a hacer recomendaciones a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • En África subsahariana, los leopardos han disminuido en > 30% en tres generaciones (22.3 años); la caza de trofeos mal manejada es una gran amenaza (IUCN 2016). • Las cuotas actuales para 12 Partes bajo la RC 10.14 (Rev. CoP16), que suman un total de 2,648 leopardos, no se revisan rutinariamente para garantizar que no sean perjudiciales. Las decisiones 17.114-17.117 brindan una oportunidad para dicha revisión. • La información proporcionada al AC no incluyó datos relevantes sobre tendencias, amenazas o administración de la población. Se necesita una revisión científica independiente de estas cuotas. • SSN insta al SC para que recomiende a la CoP18, enmendar la RC 9.21 (Rev. CoP13), sobre Implementación y aplicación de cupos para especies incluidas en el Apéndice I, para establecer un proceso de revisión y revisión de rutina para los cupos de especies del Apéndice I (solicitada en el AC30), basado en análisis científicos independientes e incluyendo evidencia de que cualquier caza de trofeo de especies del Apéndice I produce beneficios de conservación para la especie en cuestión (RC17.9). • El SSN observa que la información de la República Centroafricana y Etiopía no aborda cómo se estableció que sus cupos no son perjudiciales. • SSN recomienda que el SC recomiende que se revise la RC 10.14 (CoP16) para eliminar los cupos para Kenia y Malawi, según lo han solicitado estas Partes.
<p>56. Rinocerontes (<i>Rhinocerotidae</i> spp.): Informe del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 56</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Proporciona respuestas de las Partes a un cuestionario (Anexos 1-20), un resumen de estas respuestas y recomendaciones del Grupo. • Recomienda que el SC, entre otras cosas: • Invite a los Países de Atención Prioritaria para que proporcionen más informes; • Esté de acuerdo con que China y Namibia sigan siendo incluidos en los Países de Atención Prioritaria; • Considere si sería útil una plantilla estandarizada para un Plan de Acción Nacional de Rinocerontes y Marfil; • Considere si la forma de recopilar y compartir datos sobre las incautaciones de cuerno de rinoceronte y sobre muestras para análisis forense en el Anexo a la RC 9.14 (Rev. CoP17) sobre Conservación y comercio de rinocerontes africanos y asiáticos está logrando los objetivos previstos; y 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN insta al SC para que : <ul style="list-style-type: none"> • Adopte las recomendaciones y acuerde que los seis países identificados para la Atención prioritaria continúen siendo priorizados para futuras acciones; • Desarrollar mecanismos para evaluar los impactos de las medidas adoptadas e implementadas por las Partes, y encomendar a la Secretaría esta tarea; • Instar a las Partes a desarrollar estrategias de reducción de la demanda en línea con la RC17.4 y otras Resoluciones relevantes, y compartir métodos y resultados; • Alentar a Sudáfrica, China y Vietnam a que den prioridad al enjuiciamiento rápido de los perpetradores de alto nivel de crímenes relacionados con el rinoceronte y a utilizar mecanismos financieros y de aplicación de la ley para investigar el flujo de dinero asociado dentro y fuera de estos países;

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
	<ul style="list-style-type: none"> • Considere hacer recomendaciones a las Partes, incluidos los Estados del área de distribución del rinoceronte y los países con mercados ilegales de cuerno de rinoceronte. 	<ul style="list-style-type: none"> • Extender el mandato del Grupo de trabajo del SC sobre Rinocerontes para que pueda seguir supervisando el progreso de las Partes en la implementación de la RC 9.14 (Rev. CoP17), y para considerar y desarrollar revisiones de la RC y las Decisiones asociadas para la CoP18; y • Instar a todas las Partes a abstenerse de buscar o apoyar el restablecimiento del comercio internacional legal de cuerno de rinoceronte.
<p>57. Comercio internacional de calao de casco (<i>Rhinoplax vigil</i>): Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 57</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.264-266 sobre calao de casco, el plan de acción para la conservación de la especie (Anexo), y los proyectos de Decisiones para la CoP18 llamando la atención sobre el plan de acción. • Invita al SC a enviar los proyectos de Decisiones provistos. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC revise los borradores de Decisiones para garantizar que reflejen las recomendaciones del plan de acción.
<p>58. Antílope saiga (<i>Saiga spp.</i>): Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 58</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona: proyectos de decisiones que ordenen a la Secretaría preparar un informe sobre el comercio y la conservación de saiga (Anexo 1) y que ordene al SC hacer las recomendaciones que sean necesarias; y una descripción del comercio de especies de Saiga 2007-2016 (Anexo 2). • Invita al SC a presentar los proyectos de decisiones a la CoP18 y solicita a la Secretaría que ayude al SC a preparar su informe. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adopte las recomendaciones. ▪ Ordenar a la Secretaría que solicite respuestas de Kazajstán, Mongolia y Turkmenistán (no Parte); y ▪ Solicitar a la Secretaría que solicite a los Estados del área de distribución que no exporten Saiga spp. informar un cupo de exportación cero a la Secretaría.
<p>59. Serpientes (<i>Serpentes spp.</i>): Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna</p> <p>SC70 Doc. 59</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Secretaría y el Presidente del AC. • Proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.276-17.284 sobre serpientes y un informe de Bangladesh sobre exportaciones y decomisos. • Invita al SC a considerar la información presentada, hacer recomendaciones según corresponda; y considere informar a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
<p>60. Caracol pala (<i>Strombus gigas</i>): Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 60</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.285-17.290 sobre el caracol rosado. • Invita al SC a tomar nota del documento y observar que la Secretaría tiene la intención de recomendar la extensión de las Decisiones 17.286 y 17.289. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.
<p>61. Tortugas terrestres y galápagos (<i>Testudines spp.</i>): Informe de la Secretaría</p> <p>SC70 Doc. 61</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes sobre la implementación de las Decisiones 17.294-17.298 sobre tortugas terrestres y galápagos. • Proporciona: Recomendaciones del Grupo de Trabajo de Tortugas terrestres y Galápagos CITES (Anexo 1); respuestas a una Notificación relacionada de China, Tailandia y los Estados Unidos (Anexos 2-4); proyecto de revisión de la RC 11.9 (Rev. CoP13) sobre Conservación y 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones.

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN	
	<p>comercio de tortugas terrestres y galápagos (Anexo 5); y una guía para fotografiar tortugas y tortugas vivas (Anexo 6).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invita al SC a solicitar a otras Partes que respondan a la Notificación; someter la RC revisada a la CoP18; y alentar la retroalimentación a la guía de fotografía en el Anexo 6. 		
62. Totoaba (<i>Totoaba macdonaldi</i>):			
62.1	<p>Informe de la Secretaría SC70 Doc. 62.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informa sobre la implementación de la Decisión 17.149 que ordena a la Secretaría encargar un informe sobre el comercio de totoaba y el estado de la totoaba y la vaquita (<i>Phocoena sinus</i>), los esfuerzos de conservación y las recomendaciones (descripción del estudio en el Anexo 2); proporciona información actualizada sobre la implementación de las Decisiones 17.145-17.151 sobre totoaba (Anexo 1). • Informa que el estudio se haría principalmente en gabinete con los resultados presentados en SC71, ya que los recursos son insuficientes para un estudio exhaustivo descrito en la Decisión 17.149. • Observa que la misión de alto nivel propuesta por México en SC69 no ocurrió. Invita al SC a alentar a los donantes a hacer disponible el cofinanciamiento y a proporcionar comentarios sobre el esquema y los comentarios de la Secretaría. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tan solo quedan 15 vaquitas en el medio silvestre; al ritmo actual de disminución debido al enmalle en redes agalleras para totoaba y otras especies, la vaquita se extinguirá para 2021 (antes de la CoP19). • La pesca ilegal y el comercio internacional de totoaba, principalmente de su vejiga natatoria, es la principal amenaza para la supervivencia de ambas especies. • SSN recomienda al SC: <ul style="list-style-type: none"> • Dirigir a la Secretaría para que realice una misión de alto nivel para reunirse con la administración recién elegida en México; • Con respecto al estudio, priorice el análisis del estado de la totoaba, el análisis del comercio ilegal y los mercados, y recomendaciones; y • Asegurar que otros países de tránsito, incluida Corea del Sur, estén incluidos en el estudio.
62.2	<p>Informe de México SC70 Doc. 62.2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por México. • Informa sobre la implementación de las Decisiones 17.146-17.148. • Proporciona un informe sobre el estado de conservación de las islas y áreas protegidas del Golfo de California (Anexo 1); modificaciones al refugio de la vaquita (Anexo 2); evaluación de la población de totoaba en el Golfo de California (Anexo 3); requisitos de marcado para especímenes de totoaba en el comercio y toma nota del registro de cría en cautividad propuesto por México para la totoaba. • Invita al SC a, entre otras cosas, tomar nota del informe, considerar la modificación de las Decisiones 17.148 y 17.150, y solicitar a México que informe a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de los esfuerzos de México, la pesca ilegal y el comercio de totoaba continúan. En 2018, los expertos llegaron a la conclusión de que "hasta el momento, el cumplimiento de México no ha impedido la pesca ilegal y la supervivencia de la vaquita depende de un hábitat libre de redes agalleras". • SSN insta encarecidamente a México, China, EE. UU. y otros países relevantes a aumentar los esfuerzos de aplicación e implementar programas de reducción de la demanda para combatir la pesca ilegal de totoaba (México) y el comercio, posesión o venta de partes de totoaba en otros países. • Ver las recomendaciones de SSN bajo SC70 Doc. 62.1. • SSN desaconseja rotundamente el registro de las instalaciones de cría de totoaba, lo que perpetuará la demanda de vejigas natatorias y conducirá a la pesca ilegal. El comercio legal podría aumentar la demanda y proporcionar a las redes delictivas una cobertura para continuar el comercio ilegal.
63. Posibles enmiendas a la Resolución Conf. 10.13 (Rev.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente de PC y la Secretaría. 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte las recomendaciones. 	

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
<p>CoP15), sobre <i>Aplicación de la Convención a las especies maderables: Recomendaciones formuladas por el Comité de Flora</i></p> <p>SC70 Doc. 63</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona proyectos de enmiendas a la RC 10.13 (Rev. CoP15) (Anexo 1 y 2) que incluyen, entre otras cosas, el cambio de "madera" a especies "arbóreas" e incluye texto con respecto a la identificación y análisis forense de especies arbóreas. • Invita al SC a presentar las enmiendas a la CoP18. 	
<p>64. Inclusiones en el Apéndice III: Informe del grupo de trabajo</p> <p>SC70 Doc. 64</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Proporciona recomendaciones para enmendar la RC 9.25 (Rev. CoP17) sobre Inclusión de especies en el Apéndice III, incluida una guía sobre características biológicas y comerciales para su inclusión en la lista. • Recomienda que el SC ordene a la Secretaría con el Grupo de Trabajo, preparar un proyecto de enmiendas a la RC.9.25 (Rev. CoP17) para la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Artículo XVI (1) de la CITES establece: "Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento presentar a la Secretaría una lista de especies que identifique como sujetas a regulación dentro de su jurisdicción para los fines mencionados en el párrafo 3 del Artículo II", a saber, "prevenir o restringir la explotación y requerir la cooperación de otras Partes en el control del comercio". • Al SSN le preocupa que la complejidad creciente de la RC 9.25 (Rev. CoP17) pueda restringir indebidamente el uso del Apéndice III. • Al SSN también le preocupa que algunas de las medidas propuestas para orientación futura sean excesivamente onerosas y más restrictivas que el texto de la Convención, y deberían eliminarse, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Párrafo 10 b): "Las Partes Proponentes para poner a disposición el motivo de una inclusión y su relevancia para todas las Partes"; y • Párrafo 10 c) "Las Partes Proponentes a para que se hagan responsables de las anotaciones o propuestas de exclusión".
<p>65. Orientación sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) al preparar propuestas para incluir especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices</p> <p>SC70 Doc. 65</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por Israel. • Proporciona una guía para el desarrollo de estimaciones de la extensión histórica de declive y la tasa de disminución reciente para especies acuáticas explotadas comercialmente (Anexo). • Proporciona proyectos de Decisión dirigiendo a: las Partes y los observadores a desarrollar herramientas y orientación asociada para estimar el grado histórico de disminución de la línea de base y la tasa de disminución reciente para las poblaciones de peces con pocos datos; al panel de expertos de la FAO para desarrollar y / o aclarar las estimaciones de reducciones si los proponentes no han podido determinarlas con suficiente detalle. • Invita al SC a presentar estos proyectos de decisiones a la CoP18. 	<ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que las Partes tomen nota de la Orientación presentada en este documento al desarrollar propuestas para incluir especies acuáticas comercialmente explotadas en los Apéndices. • SSN recomienda que el SC presente los proyectos de decisiones a la CoP18.
<p>66. Examen periódico de los Apéndices: Informe de las presidencias de los Comités de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por los presidentes del AC y PC. • Proporciona un informe sobre el progreso en la implementación de la RC 14.8 (Rev. CoP17) sobre el 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC tome nota de este informe.

ASUNTO		ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
Fauna y de Flora SC70 Doc. 66		Examen Periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II. <ul style="list-style-type: none"> • Invita al SC a tomar nota de este informe. 	
67. Anotaciones			
67.1	Informe del grupo de Trabajo SC70 Doc. 67.1	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo. • Proporciona un informe sobre la implementación de la Decisión 16.162 y 16.163; enmiendas a la RC 11.21 (Rev. CoP17) sobre Uso de Anotaciones en los Apéndices I y II (Anexo 1); Revisión de los Apéndices de la CITES, Sección de Interpretación, Párrafo 7 (Anexo 2); y Descripciones de Códigos del Sistema Armonizado Citados (Anexo 3). • Invita al SC a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adoptar las revisiones en los Anexos 1 y 2; ▪ Recomendar que la CoP adopte un mecanismo para llevar a cabo una revisión periódica de las anotaciones existentes y un proceso de selección para las anotaciones que se propongan en las futuras CoP; ▪ Considerar el desarrollo de un sistema de información para procesar todos los datos relevantes relacionados con el comercio de especímenes de especies de árboles incluidos en la CITES; ▪ Considere las dos opciones identificadas para la revisión o reemplazo de la Anotación # 15; y ▪ Discutir la enmienda propuesta a la Anotación # 5 para <i>Pericopsis elata</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC respalde las revisiones propuestas a RC 11.21 (Rev. CoP17) y la sección interpretativa de los Apéndices de la CITES. • Re: Anotación # 15, SSN cree que puede justificar una discusión adicional.
67.2	Orquídeas del Apéndice II: Informe del Comité de Flora SC70 Doc. 67.2	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por la Presidenta del PC. • Proporciona un informe sobre la implementación de las Decisiones 17.318 y 17.319; proyectos de decisiones para continuar el trabajo sobre el comercio de orquídeas (incluidas las partes y derivados); exenciones relacionadas; y un proyecto de definición de "cosméticos". • Invita al SC a considerar borradores de Decisiones para su presentación a la CoP18 y a considerar el proyecto de definición de "cosméticos" presentado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario.
68. Examen de la Resolución Conf. 10.9 sobre el Examen de las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II: Informe del grupo de trabajo		<ul style="list-style-type: none"> • Presentado por el Presidente del grupo de trabajo . • La Decisión 16.160 (Rev. CoP17) ordena al SC que revise la RC 10.9 sobre <i>Consideración de propuestas para la transferencia de poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II</i>. • Invita al SC a respaldar la recomendación del Grupo de revocar la RC 10.9 	<ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el SC adopte la recomendación. • La RC 9.24 (Rev. CoP17) sobre los Criterios para enmendar los Apéndices I y II proporciona orientación suficiente y adecuada para tratar las enmiendas a los Apéndices I y II de la CITES; La RC 10.9 ya no es necesaria.

ASUNTO	ACCIONES PROPUESTAS	RECOMENDACIÓN DEL SSN
SC70 Doc. 68		
69. Informes de los representantes regionales	<ul style="list-style-type: none"> Informe regional presentado por Canadá, representante de América del Norte. 	<ul style="list-style-type: none"> SSN felicita a la región de América del Norte por presentar su informe.
SC70 Doc. 69.5		
70. Otras cuestiones	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
71. Determinación del lugar y la fecha de las 71ª y 72ª reuniones	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.
72. Discursos de clausura	<ul style="list-style-type: none"> Sin documento. 	<ul style="list-style-type: none"> Sin comentario.



Species Survival Network
 1255 23rd Street, NW, Suite 450
 Washington DC 20037
 SSN.org info@ssn.org